Cámara de Comercio Oriente Antioqueño

Fecha expedición: 2022/01/19 - 15:02:23 ****** Recibo No.** S000547853 ****** Num. Operación.** 02-MRODRIGU-20220119-0016
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5PuTY3429E

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890980977-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : LA CEJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500139
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 06 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 20,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 22 CL 18 -87 (INTERIOR 201)
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05376 - LA CEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5531883
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117198052
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3016556799
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : secretariasmplaceja@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 22 CL 18 -87 (INTERIOR 201)
MUNICIPIO : 05376 - LA CEJA
TELÉFONO 1 : 5531883
TELÉFONO 2 : 3117198052
TELÉFONO 3 : 3016556799
CORREO ELECTRÓNICO : secretariasmplaceja@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : secretariasmplaceja@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8553 - ENSEÑANZA CULTURAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Fecha expedición: 2022/01/19 - 15:02:24 **** Recibo No. S000547853 **** Num. Operación. 02-MRODRIGU-20220119-0016
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5PuTY3429E

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA Gobernacion de Antioquia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 234 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JUNIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 19 DE JULIO DE 1941 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000058 OTORGADA POR Gobernacion de Antioquia

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-948	19970901	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		RE01-521	19971216
AC-2140	20151215	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	LA CEJA	RE01-20022	20160310
AC-2.169	20190316	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	LA CEJA	RE01-24384	20190514

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE MARZO DE 2116

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA ES PROPENDER POR EL RESPETO Y LA FORMACIÓN DE CULTURA CIUDADANA, EL FOMENTO DE VALORES Y DE HECHOS DE PAZ, LA PROTECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y LA GESTIÓN DE PROYECTOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS Y PRODUCIR BIENES DESTINADOS A LA COMUNIDAD EN LOS CAMPOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL, ESPACIO PÚBLICO, CONCIENCIA CÍVICA Y CULTURA CIUDADANA, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN CULTURA, ARTES, RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE, POR MEDIO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA, EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOCIAL, Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN EN LAS ÁREAS DE TEATRO, DANZA, MÚSICA, LITERATURA, ARTES VISUALES, ARTES AUDIOVISUALES Y TODAS LAS DEMÁS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS O ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO. ASÍ MISMO PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR O CEDER A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O TÍTULOS VALORES O DARLOS EN GARANTÍA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES EN LA CUALES LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS TENGA SU INTERÉS. LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS SUYOS. LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA PODRÁ HACER PARTE DE LAS FEDERACIONES NACIONAL Y DEPARTAMENTAL DE SOCIEDADES DE MEJORAS PÚBLICAS EN FORMA PERMANENTE. DE IGUAL MANERA PODRÁ REALIZAR LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. SOMETIDA A CONSIDERACIÓN LA REFORMA ESTATUTARIA ES APROBADA DE MANERA UNÁNIME, ES DECIR POR OCHO (8) ASOCIADOS, CUMPLIÉNDOSE ASÍ LA MAYORÍA CALIFICADA PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS.

CERTIFICA

Cámara de Comercio Oriente Antioqueño

Fecha expedición: 2022/01/19 - 15:02:24 **** Recibo No. S000547853 **** Num. Operación. 02-MRODRIGU-20220119-0016
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5PuTY3429E

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ CARMONA JUAN ALPIDIO	CC 3,516,235

POR ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YEPES CUERVO JOHN FREDY	CC 15,383,579

POR ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JARAMILLO SERNA JORGE HUMBERTO	CC 15,378,330

POR ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANGEL CAMPUZANO MARIA EUGENIA	CC 21,837,602

POR ACTA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20154 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HENAO DE BAENA ALICIA	CC 21,342,915

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24743 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ANGEL CAMPUZANO MARIA EUGENIA	CC 21,837,602

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24743 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23

DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	HENAO DE BAENA ALICIA	CC 21,342,915

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN DIRIGIRA SUS REUNIONES, LLEVARA SU VOCERIA Y COORDINARA CON TODO LO RELACIONADO CON LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD. SUPLENCIA: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA REMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON IDENTICAS ATRIBUCIONES, EN AMBOS CASOS.

FUNCIONES: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO LLEVAR LA VOCERIA GENERAL DE LA INSTITUCION Y DE SU JUNTA DIRECTIVA. B) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS RESPECTIVAS SESIONES. C) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LA INTEGRACION DE COMISIONES Y DELEGACIONES PARA ASUNTOS ESPECIALES. D) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS. E) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS Y DIRIGIR SUS RELACIONES PUBLICAS. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS CANDIDATOS A NUEVOS SOCIOS, SEGUN LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO DE LA INSTITUCION. G) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS EN TODAS SUS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA A SESIONES Y PROPONER EL ORDEN DEL DIA. I) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS Y RECOMENDACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA INSTITUCION, SU SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, PROYECCION Y DESARROLLO FUTURO. J) Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS O QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. K) ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, INVERSIONES, EROGACIONES DENTRO DE LOS LIMITES DE CUANTIAS QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO. I) RESOLVER LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, COMISIONES ETC.) SEGUN LAS COMPETENCIAS REGLAMENTARIAS QUE LE CORRESPONDAN. REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACION DE ESTAS PERSONAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2129 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18726 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BOTERO TOBON DORA NUBIA	CC 39,186,153	59402

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $22,972,307

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8553

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5PuTY3429E

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
LOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
CR 22 18 87 IN 201

42. Correo electrónico secretariasmplaceja@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 3 1 8 8 3	3 0 1 6 5 5 6 7 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	1 9 4 1 0 7 1 9	9 0 0 7	2 0 2 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 16 42 48 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 25 / 19 : 07: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANGEL CAMPUZANO MARIA EUGENIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-11-2021 07:22:42AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	3 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	5 8	2 1 4 0
73. Fecha	1 9 4 1 0 7 1 9	2 0 1 5 1 2 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 6 0 6	2 0 1 6 0 3 1 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 1 3 9	S 0 5 0 0 1 3 9
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 1 0 7 1 9	1 9 9 4 0 7 1 9
81. Hasta	2 1 1 5 0 3 1 0	2 1 1 6 0 3 1 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 9 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 8 3 7 6 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGEL	CAMPUZANO	MARIA	EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 9 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 3 4 2 9 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HENAO	DE BAENA	ALICIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 8 3 7 6 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGEL	CAMPUZANO	MARIA	EUGENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 1 6 2 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORO	RIOS	ELEAZAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 1 6	2 0 1 0 0 2 0 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 0 1 4 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	LOPEZ	ARTURO	HORACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 1 6	2 0 1 0 0 2 0 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 1 6 4 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	RIOS	RODRIGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 1 6	2 0 1 0 0 2 0 3

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 3 8 5 3 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	MARTINEZ	JOSE	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 2 0 3	2 0 1 4 0 1 1 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 1 6 6 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	TORO	GUILLERMO	LEON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 1 1 5	2 0 1 6 0 3 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 8 3 7 3 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERNAL	TORO	MARIA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 2 0 3	2 0 1 2 0 6 0 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 3 7 5 2 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HENAO	CORREA	LUIS	COSME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 2 0 3	2 0 1 2 0 6 0 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 3 8 6 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	CHICA	FERNEY	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 1 1 5	2 0 1 6 0 3 3 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 1 8 7 9 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	BLANDON	CLAUDIA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 1 1 5	2 0 1 6 0 3 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 7 0 4 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	HOYOS	LIBARDO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/06/01	2014/01/15

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 0 0 3 6 6 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	RODAS	JORGE	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014/01/15	2016/03/31

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 3 8 2 6 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORDOBA	BEDOYA	JOHN	FREDY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2012/06/01	2014/01/15

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 4 7 9 6 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TABORDA	QUICENO	SANDRA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2014/01/15	2016/03/31

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 1 6 2 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	CARMONA	JUAN	ALPIDIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2016/03/31	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 8 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7		Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 1 8 6 1 5 3		5 9 4 0 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BOTERO	TOBON	DORA	NUBIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 4 0 9 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

Revisor fi

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14735504751

(415)7707212489984(8020) 000001473550475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 9 7 7	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 3 8 3 5 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YEPES	CUERVO	JOHN	FREDY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 3 7 8 3 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	SERNA	JORGE	HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 3 4 2 9 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HENAO	DE BAENA	ALICIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

La Ceja, Enero 19 de 2022

Administrador
Julián Andrés Gaviria Carmona
Secretario de Cultura y Juventud.
Municipio de La Ceja

Asunto: Cotización solicitada por la Secretaria de Cultura y Juventud para agenda cultural de las artes en escena, celebración del Idioma, Festival de Lectura Felices y Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.

Con relación a la cotización solicitada, VOCES DE PAPEL S.A.S. envía su propuesta económica para el desarrollo de las necesidades manifestadas.

Enviamos a continuación la propuesta con las actividades a realizar y el valor de cada grupo de actividades.

EVENTOS	DESCRIPCIÓN (Especificaciones)	UNID	CANT	Valor Unitario Promedio	Valor total de la actividad.
1. Sexto Festival Las Artes en Escena	Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año 2000) y el Día Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009). Eventos virtuales.	Eventos	20	$2.175.000	$43.500.000
2. Celebración Día del Idioma	Realización de evento cultural y artistico en espacios institucional público con motivo de la celebración del Día del Idioma, con el liderazgo de las bibliotecas municipales y el apoyo de la SMP de La Ceja. Eventos presenciales o virtuales.	Evento	1	S5.000.000	$5.000.000
3. Festival de la Lectura Cejeña FELICES	Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas,	Eventos	7	$2.430.000	$17.000.000

	conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. Eventos presenciales o virtuales.				
4. Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.	Oferta de eventos complementarios en formación teatral especializada y realización de clases especiales en otros espacios del municipio favoreciendo el impacto poblacional y la oferta de producciones escénicas en la agenda cultural resultado de estos procesos. Procesos presenciales y virtuales.	Meses	4 meses	$7.250.000	$29.000.000
				TOTAL	**$94.500.000**

Cordialmente.

Laura Mesa Munera
Representante legal
Celular 314 7383565

Corporación Teatro Bitácoras

Nit. 901.065.429-3

Entidad sin Ánimo de Lucro

Teléfono 2974292 Cel 3225500260

Calle 26 Nº17ª-20 Barrio San Cayetano, la Ceja Antioquia.

Email: teatrobitacoras@hotmail.com

La Ceja, Enero 18 de 2022

Administrador
Julián Andrés Gaviria Carmona
Secretario de Cultura y Juventud.
Municipio de La Ceja

Asunto: Cotización solicitada por la Secretaria de Cultura Y Juventud para agenda cultural de las artes en escena, celebración del Idioma, Festival de Lectura Felices y Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.

EVENTOS	DESCRIPCIÓN (Especificaciones)	UNID	CANT	Valor Unitario Promedio	Valor total solicitado municipio
1. Sexto Festival Las Artes en Escena	Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año 2000) y el Día Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009). Eventos virtuales.	Eventos	20	$2.200.000	$44.000.000
2. Celebración Día del Idioma	Realización de evento cultural y artístico en espacios institucional público con motivo de la celebración del Día del Idioma, con el liderazgo de la bibliotecas municipales y el apoyo de la SMP de La Ceja.	Evento	1	$4.500.000	$4.500.000

Corporación Teatro Bitácoras

Nit. 901.065.429-3

Entidad sin Ánimo de Lucro

Teléfono 2974292 Cel 3225500260

Calle 26 Nº17ª-20 Barrio San Cayetano, la Ceja Antioquia.

Email: teatrobitacoras@hotmail.com

	Eventos presenciales o virtuales.				
3. Festival de la Lectura Cejeña FELICES	Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. Eventos presenciales o virtuales.	Eventos	7		$16.000.000
4. Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.	Oferta de eventos complementarios en formación teatral especializada y realización de clases especiales en otros espacios del municipio favoreciendo el impacto poblacional y la oferta de producciones escénicas en la agenda cultural resultado de estos procesos. Procesos presenciales y virtuales.	Meses	4 meses	$7.000.000	**28.000.000**
				TOTAL	**92.500.000**

ABEL ANSELMO RIOS CARMONA
PRODUCTOR CORPORACION BITAÁCORAS BITACORAS

Corporación Cultural
BANDA DE PAYUCO

La Ceja, Enero 18 de 2022

Doctor
Julián Andrés Gaviria Carmona
Secretario de Cultura y Juventud.
Municipio de La Ceja

Asunto: Cotización solicitada por la Secretaria de Cultura y Juventud para agenda cultural de las artes en escena, celebración del Idioma, Festival de Lectura Felices y Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.

EVENTOS	DESCRIPCIÓN (Especificaciones)	UNID	CANT	Valor Unitario Promedio	Valor total solicitado municipio
1. Sexto Festival Las Artes en Escena	Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año 2000) y el Día Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009). Eventos virtuales.	Eventos	20	**$ 2.150.000**	**$ 43.000.000**
2. Celebración Día del Idioma	Realización de evento cultural y artístico en espacios institucional público con motivo de la celebración del Día del Idioma, con el liderazgo de las bibliotecas municipales y el apoyo de la SMP de La Ceja. Eventos presenciales o virtuales.	Evento	1	**$ 4.000.000**	**$ 4.000.000**
3. Festival de la Lectura Cejeña FELICES	Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. Eventos presenciales o virtuales.	Eventos	7	**$ 2.500.000**	**$ 17.500.000**

4. Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.	Oferta de eventos complementarios en formación teatral especializada y realización de clases especiales en otros espacios del municipio favoreciendo el impacto poblacional y la oferta de producciones escénicas en la agenda cultural resultado de estos procesos. Procesos presenciales y virtuales.	Meses	5 meses	**$ 5.400.000**	**$ 27.000.000**
				TOTAL	**$ 91.500.000**

Estamos dispuestos a ampliar más la información en los siguientes contactos: 3103991880 o al correo electrónico corporacionbandadepayuco@gmail.com

Para constancia firma,

Ricardo López M.

RICARDO LOPEZ MARULANDA
Representante legal
Corporación Cultural Banda de Payuco

La Ceja, enero 18 de 2022

EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Yo, María Eugenia Ángel Campuzano identificada con cédula de ciudadanía No. 21837602, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja con Nit: 890980977-3, certifico que para la ejecución de la propuesta presentada al proceso de contratación la entidad cuenta con el apoyo de las siguientes personas:

PERSONA Y CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA
Luz Estela Duque Morales Administradora de recursos	Profesional en Administración de Empresas (Actualmente en espera de grado) de la Fundación Universitaria de Asturias, con más de 5 años de experiencia como encargada de la contabilidad y administración de de recursos económicos para el desarrollo de actividades de la SMP, incluyendo la administración de recursos económicos de proyectos con el Ministerio de Cultura, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo social de Antioquia y Municipio de La Ceja del Tambo entre los años 2014 y 2021.
Abel Anselmo Ríos Carmona Coordinador de producción	Profesional en Geología de la universidad EAFIT, actualmente aspirante a maestría en gestión y emprendimiento de proyectos culturales de la UNIR, con experiencia de 14 años en dirección y producción escénica, 12 años de experiencia en el diseño, administración y producción de eventos artísticos, principalmente en el municipio de La Ceja (Municipio de La Ceja, Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, Teatro Bitácoras, Otros).
Gisselle Villada Vergara Coordinadora académica.	Actriz, productora y directora de teatro y danza con 7 años de experiencia empírica en formación cultural en las áreas de teatro, danza contemporánea, danza tribal y títeres, en entidades como la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, Corporación Teatro Bitácoras, Municipio de La Ceja del Tambo, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comfenalco Antioquia.

Se adjuntan los certificados académicos y de experiencia de las personas que asumirán estos cargos dentro del proceso.

Dada en La Ceja a los 18 días del mes de enero de 2022

María Eugenia Angel C.

María Eugenia Ángel Campuzano
Representante Legal (E)
c.c. 21837602
SMP de La Ceja
Carrera 22N°18-79

100 AÑOS
1918-2018
Sociedad de Mejoras Públicas
de La Ceja

Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha: La Ceja, enero 18 de 2022

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

Proceso de Contratación

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas de la Ceja manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldia Municipal de La Ceja para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para celebrar el convenio.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 18 días del mes de enero de 2022.

Nombre: **MARÍA EUGENIA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO**
Cargo: **Representante Legal**
Documento de Identidad: 21.837.602 De la Ceja

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

La Ceja, Enero 18 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo **MARIA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO** identificada con Cédula N. 21.837.602 actuando como Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas identificada con Nit: 890.980.977- me permito certificar que dentro el patrimonio de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, se encuentran disponibles los recursos por valor de $25.008.000 para atender la cofinanciación de la propuesta que serán empleados para el cumplimiento del presente objeto contractual.

La anterior certificación se expide par el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO

C.C. 21.837.602 De La Ceja

Representante Legal Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

La Ceja, Enero 18 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo **DORA NUBIA BOTERO TOBÓN** identificada con Cédula 39.186.153 De la Ceja actuando como Revisora Fiscal de la Sociedad de Mejoras Públicas identificada con Nit: 890.980.977- me permito certificar que dentro el patrimonio de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, se encuentran disponibles los recursos por valor de $25.008.000 para atender la cofinanciación de la propuesta que serán empleados para el cumplimiento del presente objeto contractual.

La anterior certificación se expide par el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

DORA NUBIA BOTERO TOBÓN

C.C. 39.186.153 - TP 59 40

REVISORA FISCAL

Sociedad de Mejoras Públicas
La Ceja del Tambo

escuela de arte SMP

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

SIGLA: SMP

NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: LA CEJA | DIRECCIÓN: CRA 22 # 18-87

TELÉFONOS: 5531883 - 3052542760 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. FORMACION ARTÍSTICA
2. ACTIVIDAD CULTURAL: DANZA-TEATRO
3. OPERATIVIDAD CULTURAL.
4.
5.
6.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS MUNICIPIO	X		5531414	DIC 31/2020	$25.000.000
CONVENIO COOPERACION INSAMUEL HOP.		X		DIC 31/2019	$129.500.000
CONVENIO COOPERACION MUNICIPIO	X		5531414	DIC 31/2019	$124.000.000
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	X		5531414	DIC 31/2018	$42.200.000
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	X		5531414	DIC 31/2017	$61.071.141

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 21.857.602

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: María Eugenia Angello

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

SMP
100 AÑOS
1918-2018
Sociedad de Mejoras Públicas
de La Ceja

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Me permito certificar, en condición de Revisora Fiscal DORA NUBIA BOTERO TOBÓN de La SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA Identificada con NIT. 890.980.977-, que se ha cumplido con el pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, durante los últimos seis meses.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Ceja del Tambo, enero 18 de 2022

DORA NUBIA BOTERO TOBÓN
REVISOR FISCAL

ASTURIAS
Corporación Universitaria

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS

CONSIDERANDO QUE

Luz Estela Duque Morales

C.C. 39190214 La Ceja

APROBÓ LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA CORPORACIÓN Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS. LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Administrador y Director de Empresas

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

La Ceja, Enero 18 de 2022

Administrador
Julián Andrés Gaviria Carmona
Secretario de Cultura y Juventud.
Municipio de La Ceja

Asunto: Propuesta para la realización de convenio entre la SMP de La Ceja y la Secretaría de Cultura y Juventud relacionada con la proyección y circulación de actividades de la agenda cultural en el municipio.

De acuerdo a su solicitud, La Sociedad de Mejoras Públicas manifiesta su intención de aunar esfuerzos con el municipio para el desarrollo de actividades en la zona urbana y rural de acuerdo al objeto social y experiencia de nuestra entidad y las necesidades de la Secretaría. Nos permitimos enviar una propuesta con las actividades a realizar y el valor de cada una de estas actividades, mencionando los recursos económicos que aportaría la Secretaría, así como los recursos logísticos, humanos, administrativos y de capacidad instalada que aporta nuestra Institución con su valoración respectiva. La Sociedad de Mejoras Públicas, adicionalmente, ha adelantado y adelantará gestiones para la consecución de recursos económicos que fortalecen la agenda cultural municipal. Estos recursos, en la medida de su aprobación, permitirán mejorar la oferta y calidad de las actividades aquí consignadas. A continuación detallamos cada una de las actividades y los valores relacionados.

EVENTOS	DESCRIPCIÓN (Especificaciones)	UNID	CANT	Valor Unitario Promedio	Valor total	Valoración Aporte de la SMP (En especie)	Valoración aportes en Especie del Municipio.	Aporte del Municipio en Efectivo
1. Sexto Festival Las Artes en Escena	Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año 2000) y el Día Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009). Eventos virtuales.	Eventos		$2.100.000	$42.0000	(Diseño y diseño de programación, espacios locativos de producción y proyección, gastos administrativos, equipos técnicos,) **$15.000.000 en efectivo**	$9.000.000 (Espacios locativos para la proyección -Teatro municipal-, comunicaciones, equipos técnicos y operación de luces y sonido)	**$18.000.000** Gastos de producción y honorarios a artistas.
2. Celebración Día del Idioma	Realización de evento cultural y artístico en espacios institucional público con motivo de la celebración del Día del Idioma, con el liderazgo de la bibliotecas municipales y el apoyo de la SMP de La Ceja. Eventos presenciales o virtuales.	Evento	1	$3.000.000	$.3000.000	$700.000 (Espacio locativos para producción, gastos administrativos, equipos técnicos complementarios)	$1.000.000 (Espacio locativo para la proyección, comunicaciones, equipos técnicos y operación de luces y sonido)	**$1.300.000** Gastos de producción y honorarios artísticos.
3. Festival de la Lectura Cejeña FELICES	Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos	Eventos	7	$2.142.857	$15.000.000	(Apoyo en curadoría y programación de eventos. Espacios locativos para producción y	$5.000.000 (Diseño de programación. Espacios locativos para la proyección, comunicaciones,	**$10.000.000** Gastos de producción y honorarios artísticos.

	editoriales. Eventos presenciales o virtuales.					proyección, gastos administrativos, equipos técnicos complementarios. Implementos muebles)	equipos técnicos y operación de luces y sonido, implementos muebles.)	
4. Fortalecimiento Escuela municipal de teatro y artes escénicas.	Oferta de eventos complementarios en formación teatral especializada y realización de clases especiales en otros espacios del municipio favoreciendo el impacto poblacional y la oferta de producciones escénicas en la agenda cultural resultado de estos procesos. Procesos presenciales y virtuales.	Meses	4	$6.595.000	$26.380.000	Espacios de formación y ensayo **$10.000.000 en efectivo**	$4.000.000 Espacios de formación y ensayo	**$12.380.000** Gastos de producción y honorarios artísticos.
				TOTAL	**$86.380.000**	**$25.700.000 (Especie) $25.000.00 en efectivo**	**$18.000.000 (Especie)**	**41.680.000**

Es de resaltar que entre las Sociedades de Mejoras Públicas y los entes territoriales pueden realizarse de forma directa convenios relacionados con la vocación de las SMP, sin que apliquen los procesos definidos para ESAL del decreto 092 de 2017. Esto, de acuerdo al propio Decreto 092 en sus artículos 1 y 5, en conjunción con la Ley 1217 de 2008 en su artículo 9 (http://historico.presidencia.gov.co/leyes/2008/julio/ley121716072008.pdf), y con referencias normativas a la Ley 489 de 1998, artículo 96, y la Ley 153 de 1987 artículo 2, además de la Constitución Política de Colombia, artículo 355. Tal condición sobre la contratación con Sociedades de Mejoras Públicas se encuentra reafirmada expresamente por la respuesta oficial de Colombia Compra Eficiente a la consulta # 4201713000003252 (http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_3252_17.pdf), de acuerdo a la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, páginas 70-72).

En cuanto a la conveniencia de la contratación con nuestra Institución, a ser evaluada por el municipio para acogerse a estas normatividades, además de los beneficios fiscales que repercuten en un mayor recurso disponible para las actividades, debe tenerse en cuenta la experiencia y trayectoria de nuestra entidad en lo relacionado con la generación y continuidad de la agenda cultural local, así como el hecho de que algunos de

los eventos culturales incluidos en propuesta fueron creados en alianza entre el Municipio de La Ceja y la Sociedad de Mejoras Públicas, lo cual refuerza la pertinencia de celebrar convenios entre nuestras entidades conforme a los lineamientos del decreto 092 y la ley 1217 de 2008. Finalmente existe un respaldo histórico reciente acerca de la capacidad de gestión de recursos adicionales para agenda cultura por parte de nuestra entidad ante entes departamentales y nacionales, todo lo cual repercute en un fortalecimiento potencial a la propuesta efectivamente consignada en este oficio.

María Eugenia Ángel Campuzano
Representante Legal Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja.



Antioquia la más educada

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y
la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP
Certifican que:

Abel Anselmo Ríos Carmona

Cédula de Ciudadanía N° 15.387.989

Cursó el **Diplomado en Gestión Pública de la Cultura.** Realizado en Medellín, entre el 6 de junio y el 13 de septiembre de 2015, con una intensidad académica de 120 horas. En el marco de la movilización ciudadana por la cultura: Antioquia, Diversas Voces. Sos parte de los protagonistas de la cultura.

Expedido en Medellín a los 13 días del mes de septiembre de 2015.

Nestor David Restrepo Bonnett
Director Territorial ESAP Antioquia - Chocó

Adriana Zafra Kiasúa
Directora Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

DIPLOMADO GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA

Escuela Superior de Administración Pública

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Carné de estudiante

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

unir.net



Nombre

Abel Anselmo Rios Carmona

Documento identificativo

15387889

Válido hasta

02/03/2022

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sedinum.unir.net/CSV/[illegible]

COGH 061

EL LÍDER DE PROGRAMA TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que el Geologo ABEL ANSELMO RÍOS CARMONA, con cedula de ciudadanía número 15.387.889, laboró al servicio de la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, con NIT 890.981.207-5, desde el dia 30 de Enero de 2008 al dia 30 de Diciembre de 2011, desempeñando el cargo de Director Administrativo de Cultura y Turismo, Codigo 009, Grado 03. La naturaleza del cargo era de Libre Nombramiento y Remoción.

En el ejercicio del cargo desempleño las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 101 del 13 de octubre de 2005, por el cual se estable el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Cargos de la Alcaldia Municipal de La Ceja - Antioquia:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Promover la cultura ciudadana mediante el diseño e implementación de programas de capacitación, fomento de valores, afianzamiento de la identidad cultural, fortalecimiento de las buenas costumbres y tradiciones del Municipio.

I. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Velar por la preservación, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural del Municipio.
2. Realizar acciones de promoción y difusión cultural que propicien la participación ciudadana.
3. Adelantar programas pluriparticipativos con los establecimientos educativos, para fomentar las manifestaciones artisticas y culturales y potencializar las aptitudes de los ciudadanos.
4 Gestionar los recursos necesarios de orden tecnico y/o financiero para la materialización de los proyectos y actividades diseñados en bien de la promoción cultural y del mejoramiento ciudadano.
5. Promover el desarrollo social-cultural de los habitantes a través de la organización de festivales, concursos, representaciones y capacitaciones
6. Propiciar alternativas culturales para garantizar a los jóvenes una adecuada utilización del

tiempo libre.

7. Brindar apoyo para el fomento y fortalecimiento de los medios de comunicación cultural del Municipio.
8. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos internos de la corporacion Municipal.
9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
10. Cumplir de manera efectiva la mision y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Calidad- (ISO) y prestar la colaboración y apoyo necesario que garanticen la permanencia y operatividad.

La presente certificacion se expide, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno. (25-01-2021).

HUMBERTO DE J. GUTIÉRREZ HENAO
Lider de Programa Talento Humano

Proyectó: Margarita
Revisó y aprobó: Humberto G.

Carrera 20 19-54 La Ceja - Antioquia
Tel 568 00 40 Código postal - 055010
www.laceja.gov.co

La Ceja del Tambo

LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La Ceja del Tambo, 25 de enero de 2021

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

HACE CONSTAR:

Que el señor Abel Anselmo Ríos Carmona con cedula 15.357.889, durante la vigencia 2020 suscribio el contrato de prestacion de servicios numero 2020-10 08 078-296 cuyo objeto fue PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA

El contrato tuvo una duración de tres (03) meses y quince (15) días con fecha de inicio 27 de agosto de 2020 y por valor de nueve millones ochocientos mil pesos ($9.800.000)

Revisada la plataforma SECOP I se constata que el contrato aparece en estado liquidado.

YENNY FERNANDA TORO TENAO
Subdirectora de Contratación

La Ceja del Tambo, 25 de enero de 2021

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

HACE CONSTAR

Que el señor Abel Anselmo Ríos Carmona con cédula 15.387.883 durante la vigencia 2019 suscribió el contrato de prestación de servicios número 2019-10-08-012-026 cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD, EN LA PRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y LA GESTIÓN DE LA AGENDA CULTURAL MUNICIPAL

El contrato tuvo una duración de trescientos diez (310) días con fecha de inicio 1 de febrero de 2019 y por valor de treinta y tres millones setecientos noventa mil novecientos un pesos ($33.790.901).

Revisada la plataforma SECOP I se constata que el contrato aparece en estado liquidado.

YENNY FERNANDA TORO BUITRAGO
Subdirectora de Contratación

SC-4210-1

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 25/01/2021 se halla constancia del siguiente contrato así:

Radicado Contrato: **Numero Contrato:** 2018.10.005.010.135

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO EN LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LA PRESENTACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GENERACION DE LA AGENDA CULTURAL MUNICIPAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL PROYECTOS N 2017.005.370.205 Y 2018.005.370.010. PLAZO 11 MESES

Contratista	RIOS CANMONA ABEL ANSELMO	
Nit Contratista:	15387889	
Supervisor:	15369361	VELEZ HURTADO JULIO CESAR
Dependencia:	5	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	24.100.000,00	
Valor Adiciones	00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	24.100.000,00	
Fecha Inicio Contrato:	19/01/2018	
Fecha Fin Contrato:	14/12/2018	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	330 Días	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

LA JEFE DE NOMINA

CERTIFICA:

Que el Senor ABEL ANSELMO RIOS CARMONA, identificado con No. 15.387.889 de La Ceja (Antioquia), se desempeno como Coordinador(a) Espacios Culturales, con contrato a término fijo inferior a un año desde el dia dos (2) de febrero de 2017 hasta el dia quince (15) de diciembre de 2017. El motivo de retiro fue terminación de contrato por vencimiento del plazo.

Durante este contrato devengo un salario basico mensual de DOS MILLONES CINCO MIL PESOS ($2.005.000,00).

Medellin, 18 de diciembre de 2017

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO DIAZ
Jefe de Nomina

Carrera 63AA No. 32D – 31, Conquistadores. PBX: 354 71 40 FAX: 354 71 49
E-mail: cis@cis.org.co Web: www.cis.org.co Medellin - Colombia

La Ceja del Tambo

LA CEJA NUESTRO COMPROMISO
SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

EL SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

C E R T I F I C A

Que el señor ABEL ANSELMO RÍOS CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.387.889, es Artista y Gestor Cultural conocido en el municipio de La Ceja, por los siguientes aportes y actividades:

- Integrante y gestor del Conjunto de Música Antigua *Concilio*. 2001-2017.
- Integrante, productor y gestor de proyectos de la Corporación *Teatro Bitácoras*. (Colectivo independiente entre 2011 y 2017, formalizado en marzo de 2017).
- Editor y gestor de proyectos de la Revista Cultural Voces de Papel. 2011-Hasta la Fecha.
- Consejero Municipal de Cultura en calidad de delegado del Alcalde. Mayo de 2016 a diciembre de 2020.
- El señor Abel Anselmo, estuvo vinculado a la Administración Municipal y firmo Contratos de Prestación de Servicios, cuyo objeto se refería a la formación y actividad artística y cultural (certificados adjuntos).

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, y se resaltan los aportes del mismo al desarrollo de la cultura cejeña a través de los proyectos gestionados y liderados en los roles mencionados.

La Ceja del Tambo, veinticinco de enero de dos mil veintiuno (25/01/2021).

JULIÁN ANDRÉS GAVIRIA CARMONA
Secretario de Cultura Juventud

Proyectó: Clara R.
Revisó: Julián G.
Aprobó: Julián G.

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 25/01/2021 se halla constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Número Contrato:** 2016 10 526 688 379

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES APOYO A LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO CON EL MANEJO, ADMINISTRACION Y PROMOCION DE ESCENARIOS CULTURALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO PROYECTO N° 2016052379032 POR UN PERIODO DE 3 MESES Y 15 DIAS

Contratista	RIOS CARMONA ABEL ANSELMO	
Nit Contratista:	15387689	
Supervisor:	15384171	BEDOYA BEDOYA JUAN DAVID
Dependencia:	6	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	5.958.000,00	
Valor Adiciones	00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	5.958.000,00	
Fecha Inicio Contrato:	16/09/2016	
Fecha Fin Contrato:	29/12/2016	
Fecha Liquidacion:		
Plazo de ejecución:	105 Días	

Multas o Sanciones:

Clasificacion RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 25/01/2021 se halló constancia del siguiente contrato, así

Radicado Contrato: Número Contrato: 2016.12.001.045.234

Contrato:

Objeto: CONTRATO CUYO OBJETO ES FORMADOR EN LITERATURA Y PERIODISMO CULTURAL PROYECTO NUMERO 2016053760023 VIGENCIA 8 MESES

Contratista	RIOS CARMONA ABEL ANSELMO	
Nit Contratista:	15357829	
Supervisor:	15384171	BEDOYA BEDOYA JUAN DAVID
Dependencia:	4	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	$ 4'466.000,00	
Valor Adiciones	00	Fecha Adición:
Valor Total Contrato	$ 4'466.000,00	
Fecha Inicio Contrato:	02/05/2016	
Fecha Fin Contrato:	30/12/2016	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	243 Días	

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 25/01/2021 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Número Contrato:** 2014 19 008 082 289

Contrato:

Objeto: PARA AUNARAP CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA CONFORMACION DE UN GRUPO DE TEATRO PARA LA PUESTA EN ESCENA DE ACTIVIDADES LUDICO-EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE LA SEXUALIDAD Y LA DROGADICCION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO PROYECTO NRO 2013 905 378 052 PLAZO 4 MESES

Contratista	RIOS CARMONA ABELANSELMO	
Nit Contratista:	15379589	
Supervisor:	15387551	BOTERO MARULANDA ALFONSO
Dependencia:	6	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JOVEN
Valor del Contrato	$ 600.000.00	
Valor Adiciones	00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	$ 600.000.00	
Fecha Inicio Contrato:	12/28/2014	
Fecha Fin Contrato:	09/12/2014	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	150 Días	
Multas o Sanciones:		
Clasificacion RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

La Ceja, 18 de Enero de 2022

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

HACE CONSTAR

Que el señor ABEL ANSELMO RÍOS CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía 15.387.889, se ha desempeñado desde el 30 de agosto de 2016 hasta la fecha como asesor y gestor de proyectos de la Entidad.

Durante su labor, principalmente voluntaria, el señor RÍOS CARMONA logró fortalecer los procesos de la Unidad Cultural, en especial su Escuela de Artes y el Auditorio Samuel Bernal.

Adicionalmente, logró la consecución de recursos desde la Entidad para la recuperación de la infraestructura física del Centro de Desarrollo Cultural Rural del Corregimiento de San José y de la oferta permanente de procesos de formación y eventos culturales y académicos en dichas instalaciones rurales.

A través de su gestión ante entidades del orden departamental y nacional se hizo posible la oferta de procesos de formación gratuitos en la zona urbana y rural, y la financiación de una agenda cultural local, que incluyó la continuidad o recuperación de festivales o eventos culturales especiales con periodicidad anual.

En su calidad de contratista de la dependencia de cultura del municipio de La Ceja, propició alianzas estratégicas de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja con la administración municipal, así como con otras organizaciones como la *Corporación Teatro Bitácoras*, la *Corporación Banda de Payuco* y la Red Departamental de Salas de Teatro *Antioquia en Escena*.

Que durante los años 2005, 2006 y 2007, se desempeñó como docente con contrato de prestación de servicios de flautas de pico, armónicas diatónicas y apreciación musical de la Escuela de Artes de la SMP de La Ceja, periodo en el cual inició sus labores como gestor cultural cejeño acompañando y liderando

algunos proyectos y eventos de la institución (conciertos, recitales poéticos, galería de artes, publicación cultural impresa, entre otros).

Que nuestra entidad manifiesta su agradecimiento, valorando ampliamente sus capacidades y la calidad del trabajo en pro del crecimiento de nuestra Institución, así como de los múltiples aportes a la cultura de nuestro municipio en su trabajo en el sector público y los demás proyectos de creación y gestión cultural en los que participa.

Cordialmente

María Eugenia Angel Campuzano

MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO
Representante Legal
Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja
C.C. 21.837.602

Corporación Teatro Bitácoras
Nit. 901.065.429-3
Entidad sin Ánimo de Lucro
Teléfono 2974292 Cel 3225500260
Calle 26 Nº17ª-20 Barrio San Cayetano, la Ceja Antioquia.
Email: teatrobitacoras@hotmail.com

La Ceja, enero 25 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificado de participación y actividades desarrolladas por Abel Anselmo Ríos Carmona.

A través de la Presente La Corporación Teatro Bitácoras, del Municipio de La Ceja del Tambo, con Nit 901065429-3 manifiesta que Abel Anselmo Ríos Carmona se ha desempeñado como productor, gestor de proyectos, y dramaturgo y director de algunos montajes al interior de la corporación desde el año 2011, aclarando que el colectivo *Teatro Bitácoras*, funcionó como una agrupación artística informal hasta el año 2017, formalizándose como Corporación Cultural a partir del mes de Febrero de 2017.

Entre las actividades desarrolladas por Abel Anselmo dentro del grupo y la corporación se destacan:

-Gestor de Proyectos artísticos y culturales ante diferentes entidades, liderando la consecución de Becas de Producción con el **Ministerio de Cultura** (Programa nacional de Estímulos) en los años 2012, 2015 y 2019, Programa nacional de Concertación Cultural y similares, los años 2018, 2020 y 2021, **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** en programas de estímulos los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y de Concertación los años 2014 y 2015. Otros proyectos han sido liderados con entidades como la **OIM** año 2014, **Municipio de La Ceja** 2016-2021 y **SMP de La Ceja** 2016-2021.

-Productor técnico del grupo. Encargado de la consecución y ejecución de los recursos técnicos para el desarrollo de los proyectos creativos y formativos del colectivo desde el año 2011 hasta la fecha.

-Director y dramaturgo de varios montajes. Abel Anselmo se ha desempeñado como dramaturgo de algunos montajes y director de otros montajes de teatro en los años 2011, 2012, 2013, 2104, 2016, 2018 y 2019.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Certifica

Gisselle Villada Vergara

Instituto de Cultura
El Carmen de Viboral

ACTA DE LIQUIDACION

Municipio
El Carmen de Viboral

CONTRATO:	CPS062-2018
CONTRATISTA:	ABEL ANSELMO RIOS CARMONA
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORIA TECNICA Y CREATIVA PARA EL MONTAJE DE LA 'COMPARSA PATRIMONIO CERAMICO IDENTIDAD DE TODOS' PROYECTO PRIORIZADO POR LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS PARA EL PATRIMONIO CULTUARAL 2017, ENMARCADAS EN EL CONTRATO 180-2018 CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4 800 000)
PLAZO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	15 DE NOVIEMBRE 2018
VALOR FINAL EJECUTADO:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4 800 000)
PLAZO FINAL EJECUTADO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2018

El dia 31 de diciembre de 2018, en el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, se reunieron las siguientes personas. La Señora **MARIA EUGENIA GARCIA GOMEZ**, identificada con cedula **43.713.702**, quien actúa en su calidad, como Representante Legal del **INSTITUTO DE CULTURA** y como contratante el señor **ABEL ANSELMO RIOS CARMONA** identificado con cédula N°15 387 889 y la señora Ernestina Ramirez Londoño en calidad de supervisora del contrato, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con el Articulo 60 de la ley 80 de 1993, se procede a liquidar oficialmente el Contrato en referencia, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

El 15 de noviembre de 2018 el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral celebro el Contrato de Prestación de Servicios N°062-2018 con el señor ABEL ANSELMO RIOS CARMONA identificado con cedula N°15 387 889, cuyo objeto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Instituto de Cultura
El Carmen de Viboral

ACTA DE LIQUIDACION

Municipio
El Carmen de Viboral

PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASESORIA TECNICA Y CREATIVA PARA EL MONTAJE DE LA COMPARSA PATRIMONIO CERAMICO: IDENTIDAD DE TODOS" PROYECTO PRIORIZADO POR LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS PARA EL PATRIMONIO CULTUARAL 2017, ENMARCADAS EN EL CONTRATO 180-2018, CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA., estableciendo como valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4 800.000) y un plazo de ejecución contractual de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la firma del acta de inicio.

a. Con previa legalización del Contrato, el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el 15 de noviembre de 2018

b. A continuacion se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios N°062-2018.

PAGOS REALIZADOS	VALOR	FECHA	NUMERO COMPROBANTES DE EGRESO
1 pago	$2 400 000	14/12/2018	CE-2018-0477
2 pago	$2.400.000	20/12/2018	CE-2018-0495

c. El Objeto del contrato de prestación de servicios N°062-2018 del 15 de noviembre de 2018, se ha cumplido y se ha obtenido el fin buscado, el cual se recibió a satisfacción por parte del Instituto de Cultura del municipio de El Carmen de Viboral.

d. El contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley que la regula respecto de los montos y fechas de pago de estos aportes durante la ejecución de este contrato

e. Una vez cumplido el objeto del contrato de prestación de servicios N°062-2018 del 15 de noviembre de 2018, y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios N°062-2018 del 15 de noviembre de 2018, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acordaran en este punto los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar previamente en las consideraciones de este documento.

Instituto de Cultura
El Carmen de Viboral

ACTA DE LIQUIDACION

Municipio
El Carmen de Viboral

TERCERO: Quedar cumplidas las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre de 2018

MARIA EUGENIA GARCIA GOMEZ
Directora Instituto de Cultura

ABEL ANSELMO RIOS CARMONA
Contratista

ERNESTINA RAMIREZ LONDOÑO
Supervisora

Elaboró: Ernestina Ramirez Londoño Tecnico Administrativa	Revisó: Verónica Lopez Narvaez Asesora Juridica
Firma:	Firma:

República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 2831 *de 2015*

11 MAY 2015

"Por la cual se otorga el estímulo económico para la convocatoria de creación de teatro de calle "Juglares", y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 179 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2015**";

Que mediante Resolución No. 1982 del 14 de abril de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Juglares"*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de creación de teatro de calle "Juglares"	Teatro y circo	Darío de Jesús Mejía Insignares	C.C. 19.468.850
		Sergio Arenas Guzmán	C.C. 15.105.633
		Margarita Rosa Gallardo Vargas	C.C. 52.953.836

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) de abril de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Juglares"* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	Categoría participante	Nombre del grupo u organización social	Nombre del representante del grupo u organización	No. documento de identificación	Proyecto	Valor del estímulo	CDP
210	Persona jurídica	Asociación Cultural Ensamblaje Teatro Comunidad NIT: 800.234.767-3	Miguel Torres Pérez	C.C. 3.206.741	Obra de teatro de calle "Colgao Fuy" de la Calle	$30.000.000	12115 del 15 de mayo de 2015
485	Grupo Constituido	Teatro Bataclanes	Abel Antonio Ríos Carmona	C.C. 16.587.089	"Drama, Comedia y los Hombres Locos Teatro en Bicicleta"	$30.000.000	12147 del 15 de mayo de 2015

"Por la cual se declara el orden de los ganadores para la convocatoria del capítulo de Artes Vivas de estímulos de la calle "Inglares" y se ordena el reconocimiento de un estímulo a favor de los ganadores"

Suplentes:

Rad. No.	CIUDAD PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
135	Popayán Cundinamarca	Grupo de Mimos Arte Escenico	Yulli Milleny Marin Cadiz	C.C. 52.161.205	Procesion Handai
191	Popayán Florencia	Maderos Teatro	Dealer Diaz Arteaga	C.C. 77.155.676	"El cuento de Garnacha"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Inglares"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0115 de 2015 de enero de 2015.

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Inglares"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Inglares"* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	CIUDAD PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
129	Popayán Bogotá	Asociación Cultural Encantadores Teatro Comunidad (Nit: 860.238.262-4)	Miguel Ángel Perez	C.C. 5.586.741	"Teatro Rey Lear de Calle"	$30.000.000	CDP 0141 del 23 de enero de 2015
191	Florencia Cundinamarca	Teatro Bifurcarte	Ariel Arteaga Alvarez	C.C. 15.317.889	"Mimos, Cuentos y los Hombres Lobos Teatro en Bicicleta"	$30.000.000	CDP 0172 del 23 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designen los ganadores y la correcta apertura de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cuerpo de no cumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Inglares"* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

"Por el cual se declara el ganador del estímulo de la convocatoria para la construcción del capítulo de artes "Becas de creación de teatro de calle "Ingenios" y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplentes:

Rol No.	Tipo de participante	Nombre del grupo	Nombre del representante legal	No. documento de identificación	Proyecto
516	Grupo constituido	Gota de Mercurio Arte Escénico	Yulis Nilsen Mena Gomez	C.C. 52.861.107	Proyecto Hamlet
561	Persona natural	Madres Teatro	Pedro [illegible]	C.C. 7.555.625	"Ciudad de Vivencia"

ARTICULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Ingenios"*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63315 del 23 de enero de 2015.

ARTICULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Ingenios"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el pago del estímulo.
- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades propuestas en el plan de socialización, previa coordinación con el Área.

ARTICULO SEPTIMO: son deberes de los ganadores de la convocatoria *Becas de creación de teatro de calle "Ingenios"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Llevar a cabo la propuesta de socialización aprobada, con tres (3) presentaciones del estreno de la obra.
- Escribir un artículo publicable de mínimo una (1) y máximo dos (2) páginas de extensión, en el cual haga un análisis del proceso realizado, su impacto, hallazgos para el grupo, cuestionamientos que surgen en dicho ejercicio, aportes a las artes escénicas, etc.
- Entregar un informe final, como máximo el quince (15) de noviembre de 2015, que dé cuenta del proceso, registro audiovisual de toda la obra en DVD, acompañado de los anexos y registro fotográfico tal aplique, así como los informes de las socializaciones realizadas, dirigido al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-014) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTICULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal b del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1988, que establece que los pagos que correspondan a premios en concursos o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encontrarán sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 MAY 2015

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

BECAS DE CREACIÓN DE TEATRO DE CALLE "JUGLARES"

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 30 de abril de 2015, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de dieciséis (16) propuestas, participantes en la convocatoria *Becas de Creación de Teatro de Calle "Juglares"*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos, a:

GANADOR 1:

Rad. Número: 249
Tipo de participante: Persona juridica
Titulo de la propuesta: "Clásicos del Teatro al Aire Libre "Edipo Rey en la Calle"
Nombre del participante: Asociación Cultural Ensamblaje Teatro Comunidad
Número de NIT: 8002352624
Representante Legal: Misael Torres Pérez
Cedula del representante legal: 3206731
Cuantía: Treinta millones de pesos ($30.000.000)

Concepto:
Puesta en escena artistica de calidad, juiciosa en donde se evidencia una ardua investigación para el proyecto y en general para el quehacer escénico del teatro callejero. El proyecto cuenta con una clara descripción de la propuesta estética, en búsqueda de llevar los clásicos al teatro de calle, el jurado valora además la trayectoria del grupo y su aporte a la cultura festiva de la nación. También considera que esta obra puede fortalecer el sector, gracias a la atención que ha puesto el grupo frente a la dramaturgia especialmente pensada para el espacio de la calle que supere la intervención.
Además se evidencia en todo el proyecto (con un horizonte de dos años), una acertada planeación y correcta distribución del recurso.

GANADOR 2:

Rad. Número: 483
Tipo de participante: Grupo Constituido
Titulo de la propuesta: "Momo, Casiopea y los Hombres Grises. Teatro en Bicicleta"
Nombre del grupo: Teatro Bitácoras
Representante del grupo: Abel Anselmo Ríos Carmona
Cedula del representante del grupo: 15387889

Cuantía: Treinta millones de pesos ($30.000.000)

Concepto:
Proyecto interdisciplinar, con planteamiento serio y visión amplia. En la propuesta se enumeran y precisan todas las actividades que van a realizar, así como sus apuestas y búsqueda estética, lo que resulta en una propuesta coherente en los tiempos del proyecto y en el presupuesto del mismo.
El jurado valora la búsqueda actoral del grupo, los perfiles que integran en el proyecto y el montaje que esperan realizar haciendo énfasis en lo estético. Así como el tema mismo de la obra, que resulta relevante para la realidad del país.
El jurado recomienda ajustar el presupuesto en los ítems de: traslados, escenografía y utilería teniendo en cuenta que es un proyecto grande.

SUPLENTE 1:

Rad. Número: 335
Tipo de participante: Grupo constituido.
Título de la propuesta: Procesión Hamlet.
Nombre de la entidad o participante: Gota de Mercurio Arte Escénico.
Representante del grupo: Yully Millena Martín Gaitán.
Cedula del representante del grupo: 52461107

SUPLENTE 2:

Rad. Número: 491
Tipo de participante: Grupo constituido.
Título de la propuesta: "El sueño de Garnacha"
Nombre de la entidad o participante: Maderos Teatro.
Representante del grupo: Deiler Diaz Arzuaga
Cedula del representante del grupo: 77188626

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS DEL JURADO AL MINISTERIO DE CULTURA:

- El jurado le recomienda al Ministerio de Cultura, área de Teatro y Circo, que incluya en el portafolio del Programa Nacional de Estímulos otras convocatorias que puedan atender procesos de teatro comunitario o de provincia.

- Para futuras convocatorias se recomienda ampliar el número de estímulos.

En constancia de lo anterior, firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2015, los suscritos miembros del jurado.

MARGARITA ROSA GALLARDO VARGAS
C.C. 51.952.850

DARIO DE JESUS MOREU INSIGNARES
C.C. 19.408.650

SERGIO ARENAS GUZMAN
C.C. 5.105.653

La Ceja, 18 de enero de 2022

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

HACE CONSTAR

Que la señora GISSELLE VILLADA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.042.644, se ha desempeñado como docente con contrato de prestación de servicios en las áreas de teatro y danza en la Entidad durante varios períodos, así:

1. Docente de Teatro y Títeres, adscrita al convenio *Pedagogía de Ciudad,* celebrado entre la SMP de La Ceja y el municipio de La Ceja, responsable de las escuelas de formación artística y cultural. Se desempeñó como la formadora líder de los proceso de teatro infantil y juvenil en zona urbana, y creó un laboratorio infantil de títeres como complemento a su proceso, ejecutado entre febrero y noviembre de 2013.

2. Dentro del Convenio 0573 del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura, cuyo objeto desarrollado por la señora Villada Vergara fue la Producción Artística (dirección, diseño y coordinación de eventos) y docencia realizados del 16 de abril al 4 de mayo de 2019 en el teatro municipal Juan de Dios Aránzazu y espacios alternativos del municipio, en el marco del tercer festival de las artes en escena La Ceja 2019.

3. Producción y Comunicaciones de Eventos realizados del 27 de mayo al 27 de junio de 2019 en la sala Samuel Bernal de la SMP de La Ceja, dentro del marco de la ejecución de la carta de compromiso 046-2019.

4. En el marco del convenio de apoyo al proyecto artístico y cultural

2175/2019 suscrito con el Ministerio de Cultura como formadora en las áreas de teatro y danza contemporánea en la zona rural y la zona urbana y escuela de arte de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, ejecutado entre los meses de agosto a octubre de 2019.

5. En el marco del convenio 025-2020 cuyo objeto fue apoyar la realización de la propuesta sala Samuel Bernal de la SMP y TEATRO BITACORAS, para la formación artística en las áreas de teatro, danza contemporánea y del vientre, para niños, jóvenes y adultos, en zona urbana y rural, niveles de iniciación, continuidad y laboratorios de profundización, ejecutado del 12 de agosto al 12 de noviembre de 2020.

6. En el marco de la carta de compromiso CS375-2020, cuyo objeto fue apoyar la realización de la propuesta sala Samuel Bernal tercer piso de la SMP de La Ceja: espacios para la vida, seleccionada en el marco de la muestra de procesos y coreografías laboratorio cuerpo en escena, transmitidos el día 20 de septiembre de 2020 por las redes sociales.

7. En el marco de la carta de compromiso CS375-2020, muestra de la obra "EL DÍA QUE LO IBAN A MATAR", transmitida el día 13 de septiembre de 2020 por las redes sociales, cuyo objeto fue apoyar la realización de la propuesta sala Samuel Bernal tercer piso de la SMP de La Ceja: espacios para la vida, seleccionada en el marco de la convocatoria "COMPARTE LO QUE SOMOS" el arte, la cultura y el patrimonio "un abrazo" de esperanza nacional 2020.

8. Presentación del Espectáculo "SIRENAS DEL CABARET EN NAVIDAD" grabado el 16 de diciembre de 2020 en las instalaciones del teatro municipal Juan de Dios Aránzazu y compartido en las redes sociales el 21 de diciembre de 2020, en el marco de la agenda navideña, realizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio en alianza con la Red Antioquia en escena.

Adicionalmente, por la cercanía y alianzas con los procesos a mencionar, la Sociedad de Mejoras Públicas puede dar fe de los siguientes aspectos de la trayectoria teatral y dancística de Gisselle Villada Vergara, así:

2007 a 2010: Inicia su formación teatral en el grupo *Máscaras y Paradojas* con el docente y director Darío Soto Cortés. Este grupo estuvo adscrito a nuestra

Institución hasta mediados del año 2008 cuando decidió independizarse.

2011 Hasta la fecha. Crea el grupo Teatro Bitácoras, en el cual se ha desempeñado como directora artística y directora de sus procesos de formación en teatro y danza contemporánea iniciados en el año 2013. Si bien sus procesos de formación han sido ininterrumpidos entre 2013 y 2020, tanto la SMP de La Ceja como la dependencia de Cultura han apoyado estos procesos a través de contratos de prestación de servicios con vigencias variables durante cada año.

Su *Corporación Teatro Bitácoras* es una de las principales aliadas de nuestra Institución.

2014-Hasta la Fecha. Crea la compañía de danza contemporánea y teatro físico *Cuerpo en Escena,* adscrita a los procesos de creación de *Teatro Bitácoras* en la que se desempeña como formadora, coreógrafa y directora. Actualmente esta compañía es uno de los grupos de proyección conjunta de nuestra Institución.

2020. Crea en alianza con la SMP de La Ceja la compañía de danza Tribal *Tribu Romí,* para la enseñanza y proyección de la Danza del Vientre Estilo Tribal.

Nuestra entidad manifiesta su agradecimiento, valorando ampliamente sus capacidades y la calidad del trabajo desarrollado.

Cordialmente

MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO
Representante Legal
Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja
c.c. 21.837.602

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 08/09/2020 se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Número Contrato:** 2018 12 008 057 204

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO ,OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE PROYECCION EN TEATRO Y DANZA CONTEMPORANEA PROYECTOS N°2018.905.376.010 Y 2018.905.376.009 PLAZO 10 MESES Y 15 DIAS

Contratista	VILLADA VERGARA GISSELLE	
Nit Contratista:	1040042644	
Supervisor:	15386361	VELEZ HURTADO JULIO CESAR
Dependencia:	8	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	21.825.000 00	
Valor Adiciones	.00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	21.825.000 00	
Fecha Inicio Contrato:	24/01/2018	
Fecha Fin Contrato:	04/12/2018	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	315 Días	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 08/09/2020 , se halló constancia del siguiente contrat

Radicado Contrato: **Número Contrato:** 2016 10 006 939 221

Contrato:

Objeto: CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTO PROCESOS FORMATIVOS Y DE PROYECCIÓN EN TEATRO, TEATRO-DANZA, D CONTEMPORANEA. PROYECTO N° 20159053/6026. POR UN PERIODO DE 8 MES 15 DIAS

Contratista	VILLADA VERGARA GISSELLE	
Nit Contratista:	1040042644	
Supervisor:	15384171	BEDOYA BEDOYA JUAN DAVID
Dependencia:	6	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	11,511,000.00	
Valor Adiciones	.00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	11,511,000.00	
Fecha Inicio Contrato:	13/04/2016	
Fecha Fin Contrato:	23/12/2016	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	255 Días	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha 08/09/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Número Contrato:** 2016.10.005.010.221
Contrato:
Objeto: CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE PROYECCION EN TEATRO, TEATRO-DANZA, DANZA CONTEMPORANEA PROYECTO N° 2019905379026. POR UN PERIODO DE 8 MESES Y 15 DIAS.

Contratista	VILLADA VERGARA GISSELLE	
Nit Contratista:	1040042644	
Supervisor:	18584171	BEDOYA BEDOYA JUAN DAVID
Dependencia:	8	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	11.511.000,00	
Valor Adiciones	,00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	11.511.000,00	
Fecha Inicio Contrato:	13/04/2016	
Fecha Fin Contrato:	23/12/2016	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	255 **Días**	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

A quien pueda interesar

La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, como entidad líder y ejecutora del convenio "Pedagogía de Ciudad" celebrado entre la Administración Municipal y la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, certifica que GISSELLE VILLADA VERGARA, c.c. 1.040.042.644, se desempeñó como promotora del área de teatro del convenio durante el año 2013, durante 10 meses continuos entre el día 1 de marzo y el 31 de diciembre del año mencionado. De acuerdo a las responsabilidades del contrato Gisselle Villada lideró procesos de formación teatral a niños y jóvenes, presentación de espectáculos como resultado de estos procesos, actividades especiales como comparsas y otras muestras, talleres en sectores del municipio, así como talleres especiales de títeres, expresión corporal y prácticas escénicas. También promovió la presencia de obras y talleres teatrales locales, nacionales a internacionales a través de la realización del festival de teatro del municipio durante el año 2013.

Por solicitud de la interesada se certifica además que Gisselle Villada realizó en el municipio talleres de creación de títeres de acuerdo a su participación en el programa departamental Laboratorio de Títeres, financiado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y operado por COMFENALCO. La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja apoyó este programa en la localidad a través del uso de espacios físicos y otros aportes logísticos para el desarrollo de los talleres y la muestra final como resultado del laboratorio, el cual fue cumplido a cabalidad, aportando a la labor de la promoción del teatro en el municipio.

Se expide este certificado por solicitud de la interesada a los 15 días del mes de julio del 2014.

Atentamente,

Claudia María Valencia Blandón
Directora Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja
Convenio Pedagogía de Ciudad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA
Nit. 890.980.977-3

CONTRATISTA: **GISELLE VILLADA VERGARA**
C.C. No. 1.040.042.644 de La Ceja

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR EN TEATRO, EN LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA Y/O LUGAR DESIGNADO POR LA MISMA

Entre, **GUILLERMO LEÓN VALENCIA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.516.696 de La Ceja, obrando como representante legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA**, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Señora **GISELLE VILLADA VERGARA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.042.644 de La Ceja, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, segun las siguientes cláusulas: PRIMERA: **OBJETO**: El contratista con sus propios medios y utilizando sus propios recursos, se obliga a prestar los servicios profesionales como **PROMOTOR EN TEATRO,** en las instalaciones de La Sociedad de Mejoras Públicas o en el lugar designado por esta. SEGUNDA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del contrato, será la suma de QUINCE MIL PESOS $15.000 hora cátedra, los cuales se cancelaran mensualmente previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, con el acta de cumplimiento aprobada por la directora del convenio Claudia María Valencia Blandón. TERCERA: **PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1 de marzo de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013. CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de las horas cátedras contratadas, en los espacios designados por la contratante. 2. Presentar copia del pago de los aportes de la seguridad social integral, por el plazo de la ejecución del contrato. QUINTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) LA CONTRATANTE** se obliga a pagar el valor de los honorarios en la forma estipulada. Entregar las especificaciones técnicas toda vez que está hace parte integrante del presente contrato. SEXTA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. SÉPTIMA: **VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a

que hubiere lugar. OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la CONTRATANTE al pago de una multa equivalente al 20% del valor de la liquidación final del contrato. NOVENA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. DECIMA: **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DÉCIMO PRIMERA: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. DECIMO SEGUNDA: **CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. DECIMO TERCERA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el domicilio de La Ceja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por la CONTRATANTE en la carrera 22 No. 18-87, interior 203 y por el CONTRATISTA en.

DECIMO CUARTA: **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda la controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un árbitro designado por la Junta Directiva de La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante sorteo efectuado por los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El árbitro se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro . b). La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de mismo tenor y valor, el 1 de marzo del año 2013.

LA CONTRATANTE

GUILLERMO LEON VALENCIA TORO
Representante Legal

EL CONTRATISTA

GISELLE VILLADA VERGARA
Contratista

F4 4.6-05-000-01

PEDIDO DE COMPRA DE SERVICIOS

Comfenalco ANTIOQUIA

Consecutivo No:	FECHA DE ELABORACIÓN	Día: 16	Mes: 09	Año: 2013

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o Razón Social:		Dirección o Domicilio:
Gisselle Villada Vergara		Cll. 26 # 17 a 20.
CC o NIT No.	**Teléfono:**	**SERVICIO QUE PRESTA:**
1040042644	311 879 25 67	Docente en el Laboratorio de Titeres

OBLIGACIONES O COMPROMISOS DEL PROVEEDOR:

Realizar talleres de elaboración, manipulación y puesta en escena del titere de guante o guiñol en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja del Tambo, con una duración total de sesenta y cuatro (64) horas distribuidas en once (11) semanas. Al finalizar los talleres se realizará una puesta en escena corta que dé cuenta de lo aprendido. Convenio 312-2013, entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comfenalco Antioquia.

OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE COMFENALCO:

Pago oportuno al proveedor después de verificar la prestación de sus servicios y suministrar la información necesaria para la prestación del servicios

*Valor UN/HRA:	Valor total: $ 1.920.000	Forma de Pago: 4 pagos

FECHA INICIACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN
Día: 18 Mes: 09 Año: 2013	Día: 30 Mes: 11 Año: 2013

ANEXOS:

CLAUSULAS GENERALES ORDEN DE PEDIDO DE SERVICIOS

1. El pago final de honorarios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del proveedor. Las partes atienden, y así lo aceptan expresamente, que este Pedido de Compra de Servicios es de naturaleza Civil, y en consecuencia la Caja no asume obligación alguna de carácter laboral para con el proveedor.

2. El proveedor deberá abstenerse de divulgar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que la Caja considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.

3. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente Pedido de Compra de Servicio, que constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro Pedido de Compra de Servicio verbal o escrita celebrado entre las partes con anterioridad.

4. **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si el proveedor en el desarrollo del presente Pedido de Compra de Servicio incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Caja hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Pedido de Compra del Servicios. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al proveedor y si fuere necesario el cobro por la vía judicial para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considera como pago definitivo de los perjuicios causados a la Caja. **PARAGRAFO**: Para efectos de hacer efectiva la presente cláusula el proveedor renuncia expresamente por la firma o aceptación el presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora.

5. Las obligaciones derivadas del presente Pedido de Compra de Servicio no puede ser cedida ni parcial ni totalmente por el proveedor sin consentimiento previo y escrito de la Caja.

6. El objeto, valor y plazo indicado en en el Pedido de Compra de Servicios, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de la Caja.

7. El contratista, en su calidad de proveedor independendiente de servicios, tiene la obligación legal de afiliarse y pagar aportes al sistema de seguridad social integral en calidad de cotizante; además de indicar el número de la planilla en su cuenta de cobro para que le puedan ser cancelados sus honorarios.

8. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El proveedor prestará los servicios mencionados con libertad y autonomía técnica directiva, administrativa y financiera; en consecuencia el proveedor declara que para los efectos de este contrato obra como independiente y por consiguiente es el único patrono del personal que vincule para la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera, razón por la cual, corresponde al proveedor, el pago de salarios, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que de acuerdo a las leyes laborales corresponde o pueda corresponder en la celebración de contratos de trabajo y/o pactos o convenios colectivos. Por consiguiente, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no es de naturaleza laboral, sino comercial y en consecuencia se regirá únicamente por las disposiciones legales de orden comercial y civil.

Firma del Proveedor

Firma Autorizada

Nombre_____

Cargo _____

NOTA: En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación. (Para el pago de los servicios, la factura o el documento equivalente debe venir acompañado de esta Orden de Pedido)

Original para el proveedor Copia área de servicios

A quien pueda interesar

El convenio Pedagogía de Ciudad entre la Administración Municipal y la Sociedad de Mejoras Públicas, certifica que GISSELLE VILLADA VERGARA, promotora del área de teatro del convenio, realizó talleres de creación de títeres con 30 niños, con una duración de 64 horas, y presentando un excelente resultado como producto de este proceso creativo.

Expedido en La Ceja del Tambo a los 24 días del mes de diciembre.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA VALENCIA BLANDÓN
Directora Pedagogía de Ciudad





2° Convocatoria de
Concertación Departamental

Antioquia la más educada

Eres parte de los protagonistas de la cultura en Antioquia La más educada

Ganador de la 2ª Convocatoria de
Concertación Departamental 2015

Escuela de Formación Escénica Teatro Bitácoras
"Laboratorios cuerpo en escena - herramientas de investigación y creación para artistas de la danza",
La Ceja del Tambo

Gracias por participar de las oportunidades, brillar con tu talento y hacer de Antioquia, La más educada

Educación + Legalidad = Oportunidades

Juan Carlos Sánchez Restrepo
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Corporación Teatro Bitácoras
Nit. 901.065.429-3
Entidad sin Ánimo de Lucro
Teléfono 2974292 Cel 3225500260
Calle 26 Nº17ª-20 Barrio San Cayetano, la Ceja Antioquia.
Email: teatrobitacoras@hotmail.com

La Ceja, febrero 12 de 2018.

A quien pueda interesar.

Asunto: Certificado de contrato de formación.

La Corporación Teatro Bitácoras, del Municipio de La Ceja del Tambo, con Nit 901065429-3, certifica que Gisselle Villada Vergara se desempeñó como formadora de teatro infantil, teatro para jóvenes y adultos y danza contemporánea de acuerdo al contrato 002, entre los días 23 de marzo de 2017 y 19 de diciembre del mismo año. Tal contrato fue autorizado por los demás miembros de la junta de la corporación teniendo en cuenta la experiencia de nuestra representante legal en procesos formativos, obedeciendo los mismos a la continuidad de procesos realizados en años anteriores, previos a la formalización de la corporación.

Se expeide este certificado a solicitud de la interesada.

Certifica

Abel Anselmo Ríos Carmona
Productor.

República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 1057 *de 2012*
13 JUN 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **"Convocatoria de Estímulos 2012"**;

Que mediante Resolución No. 0616 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para jóvenes creadores	Teatro	**Brunilda del Socorro Zapata Monsalve**	C.C. 43.451.584	Bogotá
		Jairo de Jesús Santa Palacio	C.C. 10.089.054	Bogotá
		Gloria Esmeralda Quintana López	C.C. 51.775.669	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) mayo de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"* los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0734	Persona Natural	**Lina Johanna Riascos González**	C.C. 1.130.619.112	"La mujer que se estrellaba contra las puertas"	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0808	Persona Natural	**Juli Andrea Cárdenas Goez**	C.C. 1.128.425.713	Memoria de una Casa Abandonada	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0839	Persona Natural	**Gisselle Villada Vergara**	C.C. 1.040.042.644	San Jorge y el Dragón, Teatro Invisible y Teatro Callejero en los Pueblos y Parques Colombianos	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0734	Persona Natural	**Lina Johanna Riascos González**	C.C. 1.130.619.112	"La mujer que se estrellaba contra las puertas"	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0508	Persona Natural	**Juli Andrea Cárdenas Goez**	C.C. 1.128.425.713	Memoria de una Casa Abandonada	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0839	Persona Natural	**Gisselle Villada Vergara**	C.C. 1.040.042.644	San Jorge y el Dragón. Teatro Invisible y Teatro Callejero en los Pueblos y Parques Colombianos	$15.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo a los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (persona natural), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para jóvenes creadores y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *"Becas para jóvenes creadores"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un (1) informe final, una vez se haya cumplido la ejecución del proyecto contenido en la propuesta, impreso y en soporte digital (CD o DVD), acompañado del registro fotográfico y demás anexos necesarios. El informe debe ser remitido al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2012

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó KBO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó MTC, Asesora Oficina Jurídica
Revisó AVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Revisó MCLS, Viceministra de Cultura

CARTA COMPROMISO	117-2015
PARTES	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia NIT. 900.425.129-0
	Gisselle Villada Vergara - Escuela de Formación Escénica Teatro Bitácoras C.C. 1.040.042.644
OBJETO	Ejecutar la propuesta *Laboratorios cuerpo en escena - herramientas de investigación y creación para artistas de la danza*, de incidencia regional en correspondencia con las herramientas de planeación cultural departamental, en el marco de la Segunda Convocatoria de Concertación Departamental.
VALOR TOTAL	Total: treinta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos ($38.357.976) Aporte Instituto: veintiun millones novecientos noventa mil novecientos setenta y seis pesos ($21.990.976) Aporte apoyado: dieciseis millones trescientos sesenta y siete mil pesos ($16.367.000)
PLAZO	Hasta el 15 de noviembre de 2015
CDP	No. 138 del 16 de febrero de 2015

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1° de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para celebrar la presente carta compromiso en concordancia con las Leyes 397 de 1997, 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **GISSELLE VILLADA VERGARA**, identificada con la C.C. No. 1.040.042.644 de La Ceja (Antioquia), actuando como representante designado de la agrupación **ESCUELA DE FORMACIÓN ESCÉNICA TEATRO BITÁCORAS**, y que para los efectos del presente documento se denominará **GANADOR DEL APOYO**; hemos convenido suscribir la presente CARTA COMPROMISO, fundamentado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y los artículo 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, la cual fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación, como consta en el Acta No. 026 del 22 de abril de 2015, según certificado anexo, y Resolución de Adjudicación No. 150 del 22 de abril de 2015, modificada por la Resolución 155 de 27 de abril de 2015, previas a las siguientes

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de esta carta compromiso correrán por cuenta del GANADOR DEL APOYO.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: La presente carta compromiso podrá darse por terminado:

19.1 Por ejecución del objeto.
19.2 Por vencimiento del plazo.
19.3 Por incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos para el desarrollo de la propuesta.
19.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilidad continuar con la ejecución.
19.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación de la presente carta compromiso procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El GANADOR DEL APOYO será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al GANADOR DEL APOYO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que la carta compromiso hubiere sido terminada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del GANADOR DEL APOYO de las obligaciones de la carta compromiso, éste pagará incondicionalmente al INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor de la carta compromiso. Lo anterior sin perjuicio de que el INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el GANADOR DEL APOYO.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Medellín a los,

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
EL INSTITUTO

GISSELLE VILLADA VERGARA
Representante
ESCUELA DE FORMACIÓN ESCÉNICA TEATRO BITÁCORAS

Elaboró	María Adelaida Galindo R. Abogada	Revisó	Ana María Ramírez Restrepo Practicante	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Vásquez Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	2016.10.008.039.221
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890981207-5
CONTRATISTA	GISSELLE VILLADA VERGARA
NIT	1040042644
OBJETO	"PROMOTOR DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE PROYECCIÓN EN TEATRO, TEATRO- DANZA Y DANZA CONTEMPORÁNEA."
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($11.511.000)
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, GEOVANY HENAO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No.15.440.608 en calidad de Secretario de Gobierno, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 005 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal , y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien representa el Municipio de La Ceja, y de otra parte, GISSELLE VILLADA VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía 1.040.042.644 de La Ceja, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD La Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de la Ceja tiene como propósito principal el fortalecimiento de todos los procesos culturales y turísticos que se pueden ofrecer a la comunidad en general.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Cultura y Turismo sólo cuenta en la estructura administrativa con el Director de Cultura y Turismo, es necesario contar con el recurso humano suficiente y calificado para desarrollar los diferentes programas y proyectos plasmados en el programa de gobierno del actual alcalde, los cuales harán parte del plan de desarrollo, en construcción.

Corporación Teatro Bitácoras
Nit. 901.065.429-3
Entidad sin Ánimo de Lucro
Telefono 2974292 Cel 3225500260
Calle 26 Nº17ª-20 Barrio San Cayetano, la Ceja Antioquia.
Email: teatrobitacoras@hotmail.com

Certificado

A quien pueda interesar

La *Corporación Teatro Bitácoras* certifica que **Gisselle Villada Vergara**, con c.c. 1.040.042.644 de La Ceja, es miembro de la Corporación desde el año 2017 y se ha desempeñado como directora artística y directora de los procesos de formación de la corporación, así como los adelantados en convenio con otras entidades desde el año 2017.

Entre estas labores sobresalen:

-Liderazgo de convenio con el municipio de La Ceja del Tambo en el año 2017 para la formación en teatro, danza contemporánea y artes escénicas. 9 meses.

-Liderazgo de procesos creativos para convenio de proyección artística para campañas MIRS con Empresas Públicas de La Ceja, año 2017.

-Acompañamiento en dirección actoral y artística para el desarrollo del montaje "Las Rumbas de la Muerte" Beca nacional de teatro de calle del miniserio de cultura, año 2019.

Se expide este certificado por solicitud de la interesada.

Abel Anselmo Ríos Carmona
c.c. 15.387.889
Productor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
LA CEJA DEL TAMBO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

DANE:105376000440
I.C.F.E.S. 089920

Autorizados y legalizados sus estudios de Educación Preescolar, Básica Primaria, 6° a 9° de Educación Básica Secundaria y 10°, 11° de la Media, Bachillerato Técnico, especialidades en Electricidad y Electrónica, Informática, Artes y Medio Ambiente y Educación Formal de Adultos, Nivel Básico Ciclo Primaria I y II, Ciclo Secundaria III y IV, Ciclo V y VI para el Nivel de Educación Media de Orientación Académica y Dos (2) Ciclos Lectivos regulares de orientación técnica, especialidades: Electricidad y Electrónica, Informática y Medio Ambiente, aprobado por Resolución Departamental Nro. 00527 de Enero 23 de 2003 y Resolución Departamental Nro. 25226 de Diciembre 04 de 2007

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica y Académica, según lo establecido en el Plan de Estudios para cada una de las modalidades, y debidamente respaldado su curriculo en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., se procedió a otorgar el título de

BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD ARTES
Convenio de Articulación con FUNDAESCALA y EL SENA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

GISSELLE VILLADA VERGARA
T.I 93020408519 LA CEJA - ANTIOQUIA

Con lo anterior se da cumplimiento a lo estipulado en La Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 1860, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 2002 y Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Es fiel copia tomada del Acta General Nro. 78 del Libro 001 del año 2003, Folio 87, Número de orden 40, de fecha 3 de Diciembre de 2010, que consta de 41 estudiantes, que comienza con el nombre de RICARDO ALBEIRO AGUIRRE RAMÍREZ , orden 001 y se cierra con el nombre LEIDY VANESA ZAPATA TABARES, orden 041

JORGE MARIO HENAO ARROYAVE
C.C. Nro. 15.428.372 Rionegro – Ant.
Rector

LUZ MIRYAM TOBON TOBON
C.C. Nro. 39.185.938 La Ceja – Ant.
Auxiliar Administrativa

La Ceja, 30 de noviembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A través de este documento la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, con Nit 8908.980.977-3 Certifica que la Artista y Docente Gisselle Villada ha laborado en la institución en los siguientes procesos:

-Año 2013: Docente de la Escuela de Formación Teatral, la Casa Dorada en el marco del convenio Pedagogía de Ciudad. 10 meses
-Año 2018: Prestación de servicios para la realización de actividades de proyección teatral y talleres especiales en marco de convenios con el municipio de La Ceja.
-Año 2019: Prestación de servicios para la realización de actividades de proyección teatral y talleres especiales en marco de convenios con el Ministerio de Cultura.
-Año 2019: Prestación de servicios para la producción y realización de actividades de proyección teatral y talleres especiales en marco de convenios con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Cordialmente

Maria Eugenia Angel Campuzano
Representante Legal SMP La Ceja

100 AÑOS
1918-2018
Sociedad de Mejoras Públicas
de La Ceja

La Ceja, 18 de enero de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

Identificada con NIT 890.980.977-3

CERTIFICA

Que la señora LUZ ESTELA DUQUE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.190.214 de La Ceja, se desempeña en la Entidad como administradora con un contrato a término fijo desde el día 2 de mayo de 2014.

Es la responsable de llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos planteados por la Asamblea General y la Junta Directiva, es decir, desempeña funciones básicas para la consecución de las metas.

Entre sus funciones principales se encuentran las de planificar, organizar y dirigir el control de la Entidad, tanto de finanzas, contabilidad y administración, el manejo administrativo de los recursos de la SMP, tanto los relacionados con servicios de la entidad como aquellos que son gestionados ante entidades públicas locales, departamentales y nacionales a través de diversos convenios y/o contratos.

La anterior certificación se expide para el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE

Sociedad De Mejoras Públicas Carrera 22 18 87 piso 2 La Ceja Antioquia del Tambo

Nit: 890.980.997-3

De La Ceja Teléfono: 553 18 83

Escuela de Arte Correo electrónico: secretariasmplaceja@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	2020.10.08.061.235
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	GISSELLE VILLADA VERGARA
CC.	1.040.042.644
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE PROYECCIÓN EN TEATRO
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000), NO SUJETO A IVA. ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS LEGALES A QUE ESTE SUJETO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DE ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.040.030.506, en calidad de Directora del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con **NIT.890.981.207-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N°09 de 2020, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 024 de 2019, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **GISSELLE VILLADA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.040.042.644**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual*

en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la afiliación sistema de seguridad social integral incluyendo el sistema de riesgos laborales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los

1040042644

MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GISSELLE VILLADA VERGARA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Genni Astrid Molina Rios
P.U. Subdirección de Contratación

Revisó y aprobó: Paola Andrea Ocampo Pérez
Subdirectora de Contratación

La Ceja del Tambo, 20 de enero de 2021

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

HACE CONSTAR

Que la Sociedad de Mejoras Públicas con NIT 890.980.977-3, durante la vigencia 2020 suscribió el contrato de prestación de servicios número 2020-10-08-079-298 cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.

El contrato tuvo una duración de tres (03) meses y quince (15) días iniciando a partir del 1 de septiembre de 2020 y por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

Revisada la plataforma SECOP I se constata que el contrato aparece en estado liquidado.

YENNY FERNANDA TORO HENAO
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Beatriz Toro
Revisó y aprobó: Yenny Fernanda Toro

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato:

Nùmero Contrato: 2014.04.003.027.258

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA EL EVENTO DE CELEBRACION DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, GARANTIZANDO LA PRESENTACION DE BANDAS MUSICO-MARCIALES DURANTE EL DESFILE Y ACTO PROTOCOLARIO Y ENSAMBLE MUSICAL DE LA BANDA SINFONICA DE LA CEJA CON UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL. PROYECTO NRO 2013.905.376.092.PLAZO 1 DIA.

Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

Nit Contratista: 890980977

Supervisor: 0 * * *

Dependencia: 3 ALCALDIA MUNICIPAL

Valor del Contrato 10,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 10,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 15/07/2014

Fecha Fin Contrato: 15/07/2014

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 1 Días

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2014.04.008.042.325

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVES DE LOS PROYECTOS PROGRAMA DE NACIONAL SALAS CONCERTADAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION (FIESTAS DEL TOLDO Y DE LAS FLORES). PROYECTO NRO 2014.905.376.014.PLAZO 30 DIAS.

Contratista	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	
Nit Contratista:	890980977	
Supervisor:	15388922	BEDOYA OSPINA EDGAR RICARDO
Dependencia:	8	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	40,214,500.00	
Valor Adiciones	.00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	40,214,500.00	
Fecha Inicio Contrato:	02/10/2014	
Fecha Fin Contrato:	31/10/2014	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	30 Dias	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: 125 **Nùmero Contrato:** 2013.04.008.026.130

Contrato: CONVENIO

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA PROPUESTA PEDOGOGIA DE LA CIUDAD EL ARTE COMO HERRAMIENTA PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL PLASMADO EN EL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR UN BUEN GOBIERNO Y UN BUEN TRATO EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. DURANTE LA VIGENSIA FISCAL 2013. PROYECTO NRO.2013905376020

Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

Nit Contratista: 890980977

Supervisor: 0 ***

Dependencia: 8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN

Valor del Contrato 250,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 250,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 22/02/2013

Fecha Fin Contrato: 00/00/0000

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 300 Días

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 04008023120

Contrato: CONVENIO DE ASOCIACION

Objeto: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPARAR CONVENIO CUYO OBJETO ES COORDINAR Y AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECMIENTO DE PROCESOS CULTURALES - PEDAGOGIA DE CIUDAD. PROYECTO Nº2014905376014. POR UN PERIODO DE 11 MESES.

Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

Nit Contratista: 890980977

Supervisor: 15387551 BOTERO MARULANDA ALFONSO

Dependencia: 8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN

Valor del Contrato 400,000,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 400,000,000.00

Fecha Inicio Contrato: 22/01/2014

Fecha Fin Contrato: 17/12/2014

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 330 **Dias**

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

La Ceja del Tambo, 20 de enero de 2021

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

HACE CONSTAR

Que la Sociedad de Mejoras Públicas con NIT 890.980.977-3, durante la vigencia 2020 suscribió el contrato de prestación de servicios número 2020-10-08-079-298 cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.

El contrato tuvo una duración de tres (03) meses y quince (15) días iniciando a partir del 1 de septiembre de 2020 y por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

Revisada la plataforma SECOP I se constata que el contrato aparece en estado liquidado.

YENNY FERNANDA TORO HENAO
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Beatriz Toro
Revisó y aprobó: Yenny Fernanda Toro

La Ceja, diciembre 31 del 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO CERTIFICA QUE:

El pasado 4 de octubre de 2019 se suscribió el convenio de asociación con la Sociedad de Mejoras Publicas con NIT: 901100653-7 cuyo objeto era: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, RELACIONADO CON LA COMUNIDAD ACADEMICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA"***, ejecutando las siguientes actividades:

1. Apoyar y desarrollar capacitaciones sobre la Ley 1620 y actualización de docentes.
2. Apoyar y desarrollar la " Escuela del Maestro".
3. Apoyar y desarrollar El Foro Educativo.
4. Apoyar a los docentes que representen el Municipio de La Ceja, a través del Institruto en diversos eventos deportivos y académicos.
5. Apoyar y desarrollar actividades de inclusión educativa para la población vulnerable.
6. Realizar actividades que incentiven los programas de becas y reconocimiento a mejores estudiantes del ITAPP.
7. Apoyar y desarrollar la construcción de la política pública de la educación.
8. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Dicho convenio tuvo una duración de dos meses y su valor fue de $122.590.000 (Ciento veintidós millones quinientos noventa mil pesos), incluido IVA y todos los impuestos que se generen; este valor fue discriminado de la siguiente manera, el INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO aportó $94.300.000 (Noventa y cuatro

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2018.10.008.071.325

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FORMACION MUSICAL ARTISTICA Y PATRIMONIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2302-2018 DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA "ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y EN TEMAS CULTURALES DEL MUNICIPO DE LA CEJA". PROYECTO N° 2018905376009. POR UNPERIODO DE 4 MESES.

Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

Nit Contratista: 890980977

Supervisor: 15386361 VELEZ HURTADO JULIO CESAR

Dependencia: 8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN

Valor del Contrato 30,700,000.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 30,700,000.00

Fecha Inicio Contrato: 30/08/2018

Fecha Fin Contrato: 27/12/2018

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 120 **Dias**

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2017.10.008.050.244

Contrato:

Objeto: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ESCUELA DEL MAESTRO, REALIZACION DE FORO EDUCATIVO, EDUCACION Y CULTURA COMO FACTOR DE DESARROLLO, EDUCACION EN ENFOQUE DE GENERO, EDUCACION CON CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA Y DE VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS. PROYECTOS N°2017.905.376.063, 2017.905.376.186,

Contratista SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS

Nit Contratista: 890980977

Supervisor: 39190568 OSORIO CASTAÑO GIOVANNA ALEXANDRA

Dependencia: 8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN

Valor del Contrato 61,071,141.00

Valor Adiciones .00 **Fecha Adición:**

Valor Total Contrato 61,071,141.00

Fecha Inicio Contrato: 27/10/2017

Fecha Fin Contrato: 25/12/2017

Fecha Liquidación:

Plazo de ejecución: 60 **Dias**

Multas o Sanciones:

Clasificación RUT:

Actividad:

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, así:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 2016.10.008.111.444

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD. PROYECTO NUMERO 2016.905.376.044 VIGENCIA 15 DIAS.

Contratista	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	
Nit Contratista:	890980977	
Supervisor:	15384171	BEDOYA BEDOYA JUAN DAVID
Dependencia:	8	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	10,000,000.00	
Valor Adiciones	.00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	10,000,000.00	
Fecha Inicio Contrato:	27/10/2016	
Fecha Fin Contrato:	10/11/2016	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	15 Dias	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA

Que revisado el archivo del Municipio a la fecha:24/08/2020 , se halló constancia del siguiente contrato, asi:

Radicado Contrato: **Nùmero Contrato:** 04.008.015.096

Contrato:

Objeto: PARA AMPARAR CONVENIO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES - PEDAGOGIA DE CIUDAD" EN LA CEJA DEL TAMBO.PROYECTO NRO 2014905376106.PLAZO 10 MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2015.

Contratista	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	
Nit Contratista:	890980977	
Supervisor:	15388922	BEDOYA OSPINA EDGAR RICARDO
Dependencia:	8	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVEN
Valor del Contrato	410,000,000.00	
Valor Adiciones	.00	**Fecha Adición:**
Valor Total Contrato	410,000,000.00	
Fecha Inicio Contrato:	27/01/2015	
Fecha Fin Contrato:	17/12/2015	
Fecha Liquidación:		
Plazo de ejecución:	325 **Dias**	
Multas o Sanciones:		
Clasificación RUT:		
Actividad:		

SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN

millones trescientos mil pesos) y la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS $28.290.000 (Veintiocho millones doscientos noventa mil pesos).

SANTIAGO ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

CER. 201

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la Entidad, se encontró que LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS Identificada con Nit.890.980.977-3, ha suscrito con el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) con NIT.890.981.207-5 el siguiente Convenio de Asociación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.2019.04.08.069.284 del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve (29/05/2019)

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA ZON RURAL Y LA PROYECCIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".

ACTIVIDADES CONTRACTUALES:" 1. Apoyar y desarrollar programas de formación y creación en las áreas de Música, Danza, Teatro, artes literarias y patrimonio cultural, en las Veredas pertenecientes a la Zona Sur del Municipio de La Ceja. 2. Apoyar la realización de actividades culturales en la vereda San José y otras veredas del corregimiento. 3. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos en artes y temas culturales liderados en estas poblaciones. 4. Socializar en zona rural y urbana los resultados de los procesos de formación iniciados en las veredas. 5. Realizar junto con la Subsecretaría de Cultura y Juventud eventos artísticos y culturales en espacios institucionales y/o públicos del municipio, incluyendo las muestras y exposiciones de arte de la Galería de Arte La Ceja y otros espacios asegurando además todas las necesidades de producción artística relacionada. 6. Promover la participación de los agentes culturales del municipio en las plataformas de participación ciudadana en temas relacionados con cultura (Sistema de información cultural – Plano Cultural, Consejo Municipal de Cultura, Redes artísticas y culturales, Plan Municipal de Cultura y Políticas Públicas en Cultura). 7. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

*OBLIGACIONES CONTRACTUALES: "**1.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. **2.** Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. **3.** Garantizar la calidad del servicio. **4.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio. **5.** Responder, los requerimientos que le solicite el municipio. **6.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **7.** Suscribir el Acta de Liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **8.** Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas. **9.** Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y*

Parafiscal de sus empleados. ***12.*** *Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.* ***13.*** *Iniciar la ejecución del convenio en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.* ***14.*** *Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.* ***15.*** *Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.* ***16.*** *Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.* ***17.*** *Responder en los plazos que el Municipio de La Ceja establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.* ***18.*** *Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio.* ***19.*** *Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas.* ***20.*** *Contar con los elementos de protección personal propios del área de trabajo, en caso de ser necesarios.* ***21.*** *Capacitar al personal interno y externo quien serán los implicados para el cumplimiento óptimo del convenio.* ***22.*** *Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio".*

PLAZO: Siete (07) meses.
VALOR: Ciento dieciocho millones de pesos ($118.000.000)
FECHA DE INICIO: 30/05/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): 29/12/2019
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI__ NO X
EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Según los informes de actividades suscritos por quien fungió como Supervisor del Contrato – Subsecretario de Cultura y Juventud -, se da cuenta de un inicio y una culminación satisfactoria.

Lo anterior, se rinde a petición del interesado, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte (21-08-2020) atendiendo los efectos legales que a su turno contempla el artículo 32 numeral 3 inciso 2° de la Ley 80 de 1993, aparejado con lo dimanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 54211 de 2019.

Atentamente,

MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ
Directora del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos.

Proyectó: Gloria F.
Revisó y aprobó: Marian C.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

NIT. 900.425.129-0

HACE CONSTAR:

Que la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA,** con Nit Número 890.980.977-3, fue beneficiaria en la Convocatoria Departamental "Concertación de Salas de Teatro 2020", adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en consecuencia, suscribió el siguiente Convenio de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales:

Número Convenio	**025-2020**
Objeto	Apoyar la realización de la propuesta SALA SAMUEL BERNAL (SMP DE LA CEJA Y TEATRO BITÁCORAS)- ESPACIOS PARA LA VIDA, seleccionada en el marco de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2020.
Valor	Treinta millones de pesos m.l ($30.000.000)
Duración	Hasta el 30 de noviembre de 2020
Fecha de inicio	12 de agosto de 2020
Fecha de terminación	30 de noviembre de 2020
Estado:	En ejecución

Además; en otras vigencias, ha sido seleccionada en diversas convocatorias, para lo cual suscribió los siguientes convenios y/o Cartas Compromiso:

Número Convenio	**060-2019**
Objeto	Apoyar la realización de la propuesta "XVI Feria del Arte, Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja", seleccionada en el marco de la Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías municipales y Entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural del Departamento de Antioquia.
Valor	Quince millones de pesos m.l ($15.000.000)
Duración	Hasta el 30 de noviembre de 2019
Fecha de inicio	14 de mayo de 2019
Fecha de terminación	30 de noviembre de 2019

	adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Liquidado

Número Carta Compromiso	**366-2015**
Objeto	Desarrollar la propuesta: "TEATRO EN LA RURALIDAD, UNA APUESTA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL", ganadora de la Convocatoria Departamental "Teatro-Sala-Escuela"
Valor	Veintitrés millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos m.l ($23.181.818)
Duración	Hasta el 15 de noviembre de 2015
Fecha de Inicio	18 de agosto de 2015
Fecha de terminación	15 de noviembre de 2015
% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Terminado. (no aplica liquidación por tratarse de una Carta Compromiso, teniendo en cuenta que estas de suscriben fundamentado en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y no se trata de un contrato regido por el Estatuto General de Contratación.

Número Convenio	**127-2015**
Objeto	Ejecutar la propuesta XV Feria del Arte de incidencia municipal en correspondencia con las herramientas de planeación cultural local, en el marco de la Segunda Convocatoria de Concertación Departamental.
Valor	Seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m.l ($6.499.999)
Duración	Hasta el 15 de noviembre de 2015
Fecha de Inicio	14 de mayo de 2015
Fecha de terminación	15 de noviembre de 2015
% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos

% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Sin liquidar

Carta Compromiso	**046-2019**
Objeto	Desarrollar la propuesta: "AUDITORIO SAMUEL BERNAL- TERCER PISO DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA", ganadora de la Convocatoria Pública Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019.
Valor	Veinticinco millones de pesos m.l ($25.000.000)
Duración	Hasta el 30 de noviembre de 2019
Fecha de Inicio	09 de mayo de 2019
Fecha de terminación	10 de noviembre de 2019
% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Terminado. (no aplica liquidación por tratarse de una Carta Compromiso, teniendo en cuenta que estas de suscriben fundamentado en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y no se trata de un contrato regido por el Estatuto General de Contratación.

Número Convenio	**392-2015**
Objeto	Apoyar la participación de la Banda de música "PAYUCO" del municipio de La Ceja del Tambo en la realización de una gira de conciertos en Villa Carlos Paz - Argentina.
Valor	Veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos m.l ($24.652.174)
Duración	Hasta el 30 de noviembre de 2015
Fecha de Inicio	23 de octubre de 2015
Fecha de terminación	30 de noviembre de 2015
% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos

	adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Liquidado

Número Carta Compromiso	**403-2014**
Objeto	Desarrollar la Propuesta presentada en la convocatoria departamental Teatro-Sala- Escuela que tiene por objeto activar las salas de teatro como espacios de construcción de la ciudadanía cultural a través de procesos artísticos, culturales y de formación de públicos con las Instituciones Educativas Públicas de municipios no certificados del departamento de Antioquia.
Valor	Diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m.l ($17.045.454)
Duración	Hasta el 30 de noviembre de 2014
Fecha de inicio	21 de octubre de 2014
Fecha de terminación	30 de noviembre de 2014
% de cumplimiento	De acuerdo con los balances de Supervisión que reposan en los archivos físicos y digitales de la entidad, suscritos por el supervisor del Convenio referenciado, la Sociedad de Mejoras Públicas, cumplió el 100% de los compromisos adquiridos en marco de la misma, los cuales fueron recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor.
Estado:	Terminado. (no aplica liquidación por tratarse de una Carta Compromiso, teniendo en cuenta que estas de suscriben fundamentado en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y no se trata de un contrato regido por el Estatuto General de Contratación.

El presente certificado, se expide a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020.

ALEJANDRO QUINTERO CORAL
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: María Celina López Gómez	Revisó: William Alfonso García Torres	Aprobó: Alejandro Quintero Coral
Técnico Jurídica y Contratación	Rol: Líder Jurídico y Contratación	Subdirector Administrativo y Financiero

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA DE CEJA CON NIT : 890.980.977-3

Dora Nubia Botero Tobón Con TP 59 402

CERTIFICA:

Me permito certificar que los datos a continuación relacionados son verídicos y son extraídos de la contabilidad de organización al corte establecido.

FECHA DE CORTE: 2020-12-31

ACTIVO CORRIENTE: $108.392.498

ACTIVO NO CORRIENTE: 1.330.898.323

TOTAL ACTIVOS: $ 1.439.289.020.70

PASIVO CORRIENTE: $10.499.795.85

PASIVO NO CORRIENTE: 0

TOTAL PASIVO: $10.499.795.85

PATRIMONIO NETO: $1.428.789.224.85

TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO: $1.439.289.020.70

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS: $22.972.307

OTROS INGRESOS: $53.582.793

COSTO DE VENTA

GASTOS OPERACIONALES: $69.427.307

GASTOS POR INTERESES: $559.581

GASTOS POR IMPUESTOS: $99.626

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

OTROS GASTOS: **$1.119.000**

Que con base en los valores contables anteriormente mencionados se ha calculado los siguientes indicadores

INDICADOR DE EFICIENCIA= $\frac{\text{gastos operacionales + costo}}{\text{gastos operacionales+ gastos no operacionales +costos}}$

$= \frac{\$69.427.307 + 0}{\$69.427.307 + \$1.778.207 + 0}$

INDICADOR DE EFICIENCIA = 0.97

INDICADOR ORIGEN DE LOS RECURSOS = $\frac{\text{gastos operacionales+ gastos no operacionales +costos}}{\text{Donaciones}}$

INDICADOR ORIGEN DE LOS RECURSOS = $\frac{\$71.205.514}{\$1.000.000} = 71.2$

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 18 días del mes de enero de 2022 y para los fines que se estime pertinente.

DORA NUBIA BOTERO TOBÓN

REVISOR FISCAL

Sociedad De Mejoras Públicas Carrera 22 18 87 piso 2 La Ceja Antioquia del Tambo

Nit: 890.980.997-3

De La Ceja Teléfono: 553 18 83

Escuela de Arte Correo electrónico: secretariasmplaceja@gmail.com

Sociedad de Mejoras Públicas
La Ceja del Tambo

REUNIÓN ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

ACTA No. 2.173

FECHA:	Marzo 25 de 2021
HORA:	10.00 a.m.
LUGAR:	Sociedad de Mejoras Públicas- Municipio de La Ceja

Para atender convocatoria realizada por la Presidente de la Junta Directiva dirigida a cada uno de los asociados, de conformidad a lo estipulado en los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA

1. Oración
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del Orden del día
4. Nombramiento de Comisión para Revisión y Aprobación del acta
5. Lectura y aprobación del informe de gestión 2020
6. Aprobación de estados financieros a diciembre 31 de 2020
7. Dictamen de la Revisora Fiscal
8. Aprobación del presupuesto año 2021
9. Elección de Revisora Fiscal y Fijación Honorarios año 2021
10. Autorización Contratación
11. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. ORACIÓN

La oración es realizada por el Presbítero Juan Alpidio Ramírez Carmona.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistentes:

Sra. María Eugenia Ángel Campuzano
Dr. Jorge Humberto Jaramillo Serna
Presbítero Juan Alpidio Ramírez Carmona
Sr. Reynaldo Toro Chica
Sra. Alicia Henao Cadavid
Sr. Guillermo León Valencia Toro
Sra. Cecilia Bernal de Toro
Dr. Mario José Cardona Toro
Dr. German Llano Soto
Dr. Jhon Fredy Yepes Cuervo

Excusa

Presenta excusas el Sr. Horacio Arturo Jaramillo López, ya que por la pandemia y su edad no es conveniente salir y presenta dificultades para la conexión a la asamblea de manera virtual.

Invitadas

Dra. Dora Botero Tobón Revisora Fiscal- Se excusa de asistir por la pandemia.
Dra. María Cristina Botero Duque

Luz Estela Duque Morales

Se encuentran presentes diez (10) asociados de once (11) que fueron convocados.

Existe quorum para deliberar y decidir.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración el orden del día y el mismo es aprobado de manera unánime.

4. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se designan de manera unánime al Presbítero Juan Alpidio Ramírez Carmona y a los señores Reynaldo Toro Chica y Mario José Cardona Toro, para la revisión y aprobación del acta.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2019

La Presidente de la Junta Directiva Sra. María Eugenia Ángel Campuzano, presenta a consideración de la Asamblea su informe de gestión así, que pese a

la difícil situación a nivel mundial por la pandemia del Covid 19, a lo cual la Entidad no es ajena, logró realizar algunas cosas y estar activa.

5.1 CONTRATOS CELEBRADOS

Se celebraron convenios con entidades estatales por valor de $ 77.265.555 discriminados así:

5.1.1. CONVENIO 025-2020: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Objeto: Apoyar la realización de la propuesta Sala Samuel Bernal (SMP DE LA CEJA Y TEATRO BITÁCORAS)-ESPACIOS PARA LA VIDA, seleccionada en el marco de la Convocatoria Departamental de Concertación Salas de Teatro 2020.
Valor: $30.000.000

5.1.2 CARTA DE COMPROMISO CS 375-2020 con el Ministerio de Cultura
Objeto: Apoyo propuesta Sala Samuel Bernal tercer piso de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja: Espacios para la vida seleccionada en el marco de la convocatoria "COMPARTE LO QUE SOMOS", en el arte, la cultura y patrimonio "UN ABRAZO DE ESPERANZA NACIONAL AÑO 2020".
Valor: $12.915.555

5.1.3 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN: 2020.10.08.079 con el Municipio de La Ceja
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de la Política Pública de Juventud.
Valor: $25.000.000

5.1.4 AGENDA NAVIDEÑA con la Corporación Artística Teatro Conquistadores de la cultura
Objeto: Participación en la programación de Agenda de Navidad 2020 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con los grupos: Teatro Bitácoras, Tribu Romí, la agrupación musical Atardecer Parrandero de Maceo, el ensamble de docentes de la Sociedad de Mejoras Públicas de la Ceja y la poeta Marga López.

Valor: $ 8.350.000

5.1.5 ESTÍMULO CONVOCATORIA PARA SEGUIR SOÑANDO DE LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

Objeto: Apoyo para los artistas.

Por valor de: $1.000.000.

5.2 ALCANCE SOCIAL

*Con los anteriores Convenios se hizo gestión y se contribuyó al desarrollo cultural, artístico del Municipio, como fortalecimiento y apoyo al sector Cultural, debido a la contingencia del Covid 19.

Se mantuvo activo el tercer piso de la SMP con las presentaciones artísticas (teatro, danza y música) de manera virtual cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, lo que permitió generar oportunidades para los artistas y ayudó a mantener el intercambio cultural con otros municipios y generar espacio de sano esparcimiento y desarrollo cultural.

Con el contrato de prestación de servicios realizado con el Municipio de la Ceja, se hizo posible la gestión de la Política Pública, lo que permitió realizar actividades para la juventud, creando espacios de sano esparcimiento, dinamización de talentos y el logro de la inclusión de los jóvenes en el contexto cultural y social del municipio.

El estímulo recibido en convocatoria para seguir soñando de la Subsecretaria de cultura y Juventud del Municipio de la Ceja, permitió la realización de clases maestras virtuales en las áreas de piano, violín, iniciación musical, artes plásticas y técnica vocal, generando oportunidad e ingreso para los docentes de la Escuela de Arte que por la contingencia del Covid 19 resultaron afectados por la inactividad de las clases en nuestra institución.

Para la Escuela de Arte de la Sociedad de Mejoras Públicas de la Ceja, el año 2020 fue difícil. La contingencia del Covid 19, no permitió que se llevara a cabo los procesos formativos en las diferentes áreas musicales y artes plásticas, sólo se pudo operar el mes de febrero y dos semanas de marzo.Posteriormente en el mes de octubre y noviembre, sólo se habilitó el

área de piano e iniciación musical, con pocos alumnos que bajo voluntad propia accedieron a las clases.

Cabe resaltar que la demanda de los alumnos en las demás áreas se limitó por efecto de la pandemia, donde primó el autocuidado que exigió esta situación. Se convocó a los alumnos pero fue imposible, ya que no tenían los recursos económicos para sustentar el pago de las clases y otros optaron por cuidarse.
Se logró sensibilizar los alumnos para que retomaran sus clases en el año 2021, la exoneración del pago de matrícula por parte de la Escuela de Arte, motivó al respecto a los estudiantes, ya que es un aliciente económico para ellos puedan continuar con el proceso formativo.

5.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

5.3.1 Se logró organizar el archivo de la Institución, permitiendo tener una fuente de información histórica y operativa más estructurada.

5.3.2 Se colaboró en el recaudo de las tasas de aseo del Teatro municipal Juan de Dios Aránzazu, contribuyendo a cuantificar recursos para el mantenimiento de sus instalaciones.

5.3.3 Por la indicación de la ley la SMP empezó a facturar electrónicamente. La factura electrónica tiene los mismos efectos legales que la física que se manejaba, pero igualmente se lleva el archivo en digital y físico para los respectivos soportes contables de la institución.

5.3.4 Se realizó el diseño y adecuación ajuste de cercha del salón Samuel Bernal tercer piso.

5.4 ALCANCE ECONÓMICO:

Con la operación de los diversos contratos y/o convenios suscritos en el año 2020, se obtuvieron los siguientes ingresos:

5.4.1 La Carta de Compromiso CS 375-2020 con el Ministerio de Cultura le dejó a la SMP por administración $2.915.557.

5.4.2 El contrato de prestación de servicios de gestión de la Política Pública de la Juventud con el Municipio de la Ceja por administración le dejó a la SMP $3.750.000.

5.4.3 El estímulo de la convocatoria para seguir soñando de la Subsecretaria de Cultura y Juventud del Municipio de la Ceja, le dejó a la Escuela de Arte para su fortalecimiento $400.000.

5.4.4 La operatividad de la Agenda Navideña le dejó a la SMP por administración $1.000.0000.

5.4.5 La alianza de la Corporación Teatro Bitácoras (aliado en las artes escénicas y de danza) le dejó a la SMP $2.000.000 para fortalecimiento de la Escuela de Arte.

5.4.6 El diseño y adecuación ajuste de cercha del salón Samuel Bernal tercer piso le costó a la SMP $4.000.000, realizado con el ingeniero civil Jhon Jairo Valencia a través de un contrato de prestación de servicios

5.5. ASPECTOS LEGALES

Los procesos administrativos y, en general, la situación jurídica de la SMP se han desarrollado normalmente. No se cuenta con ninguna investigación administrativa y sancionatoria.

5.6 PROCESOS JUDICIALES

PROCESO:	Laboral Ordinario
Juzgado:	Décimo Laboral del Circuito de Medellín
Demandante:	Beatriz Elena Vallejo Tobón
Demandados:	ICBF
Radicado:	2015-1217

Se tiene programa audiencia para el día 19 de noviembre de 2021 a las 9.00 a.m.

5.7 OPERACIONES CON ASOCIADOS O ADMINISTRADORES

Durante 2020, no se llevaron a cabo operaciones con ningún asociado o administrador.

5.8 GESTIÓN COMERCIAL

Se trabajó en el fortalecimiento de la Escuela de Artes y se conservaron las buenas relaciones con el sector comercial, financiero y proveedores, realizándose los pagos de manera oportuna.

5.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

La SMP ha dado estricto cumplimiento a las normas que regulan lo referente a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para lo cual ha observado las políticas y los controles necesarios para garantizar dicho cumplimiento y se conservan los soportes que dan cuenta de su aplicación.

5.10 FUNDACION EDUCATIVA Y TURISTICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – FE

Siendo Alcalde Municipal el doctor Oscar Uribe Londoño se constituyó entre el municipio de La Ceja y la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, esta entidad sin ánimo de lucro.

Esta entidad se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y a la fecha existen dos (2) inmuebles localizados en el barrio San Cayetano identificados con matricula inmobiliaria No. 017-14687 y 017-14688.

El municipio de La Ceja pretendió inicialmente que le fueran donados los mismos para el desarrollo del proyecto Parques del Rio, a lo cual se le dijo que no era posible porque la Entidad requiere de estos recursos para el desarrollo de su vida institucional.

Presentó un avaluó el cual fue objetado por presentar errores y no estar de acuerdo en el valor comercial de los mismos.

Para ello se decide que se realice un nuevo avaluó con un avaluador escogido de mutuo acuerdo, el cual se pague el 40% por la SMP y el 60% por el municipio de La Ceja.

A parte de lo reportado en este informe, la SMP no ha tenido información cierta y definitiva de hechos importantes ocurridos entre la fecha del cierre contable y la de preparación de este informe que puedan comprometer su evolución o el patrimonio de la SMP.

Sometido a consideración el informe de gestión es aprobado por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

6 APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2020

Los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020, son presentados por [redacted]z Estela Duque Morales. Resalta que los resultados son muy positivos y que los diferentes convenios celebrados en el año anterior, generaron algunas utilidades para la Entidad, manifestando además que siempre que se vaya a celebrar un convenio o contrato se debe ser muy cuidadoso en las cifras porque fácilmente se pierde dinero.

Sometidos a consideración los estados financieros son aprobados por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

Se incorporan y hacen parte integrante del acta.

- DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL

La doctora María Cristina Botero, da lectura al dictamen a los estados financieros enviado por la doctora Dora Botero Tobón- Revisora Fiscal a diciembre 31 de 2020. Así:

Sociedad de Mejoras Públicas
La Ceja del Tambo

"He auditado el balance general adjunto de **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA** a 31 de diciembre de 2020 y el correspondiente estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en concordancia con los preparados por el ejercicio 2020. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad, una de nuestras funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve la información necesaria para cumplir las funciones de revisor fiscal y efectuamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales incluyen los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. Tales normas requieren que planifique y ejecute la auditoria para satisfacerme de la racionalidad de los estados financieros. Una auditoria comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros, además incluye el análisis de las normas contables y de las estimaciones hechas por la administración de la empresa, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expresamos a continuación.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA** al 31 de diciembre de 2020 y el resultado de sus operaciones de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia aplicadas uniformemente.

En referencia a lo consagrado en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 en nuestro concepto los aportes al Sistema de seguridad social fueron registrados y liquidados en la contabilidad en forma correcta y sus pagos hechos oportunamente a diciembre 31 de 2020.

Además conceptuamos, que durante dicho periodo, la contabilidad de la sociedad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente. La sociedad ha seguido medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder.

DORA BOTERO TOBON
REVISORA FISCAL

8 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2021

La Presidente de la Junta Directiva Sra. María Eugenia Ángel Campuzano, presenta el Presupuesto de la Entidad para el año 2021 y de manera separada el de la Escuela de Artes; los mismos son analizados. Se anexan al acta y hacen parte integrante de la misma.

Se nombra una comisión para el incremento de salarios y honorarios del 2021, y análisis y aprobación de cotización para página web de la Smp, siendo ellos el señor Reynaldo Toro Chica y María Eugenia Ángel Campuzano.

Sometido a consideración el presupuesto es aprobado por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

9. ELECCIÓN DE FIJACIÓN DE REVISORA FISCAL Y FIJACIÓN DE HONORARIOS AÑO 2021

Se propone se ratifique como revisora fiscal a la doctora Dora Botero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.186.153 y tarjeta profesional No. 59402-T.

Sometido a consideración el nombramiento de la Revisora Fiscal es aprobado por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

10. AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN

De acuerdo a los estatutos sociales, se solicita autorización a la Asamblea de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja para que se autorice a la representante legal de la institución, María Eugenia Ángel Campuzano para celebrar contratos y convenios con el Municipio de La Ceja, el Ministerio de

Cultura, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y otras entidades estatales o privadas.

Se autorizan asimismo contratos o convenios por cuantías superiores a 50 salarios mínimos mensuales vigentes durante el año 2021.

Sometido a consideración la autorización de contratación es aprobado por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.1 Locales comerciales:

Local foto Iris: EL Señor Fredy Estrada arrendatario de este local, solicitó acuerdo de pago, ya que por la pandemia tiene dificultades de operar, ante lo expuesto se acordó con él pagaría 20 días del mes de marzo, se le exoneró de pago de 11 días de marzo, del mes de abril y de 11 días del mes de mayo, ya que en dicha fecha volvió a operar su establecimiento de comercio.

Local café teatro: El local donde operaba la repostería Mi caía dejó de percibir ingresos desde el 20 de marzo al 31 de julio de 2020, dado que se demoró el arrendamiento de esté por la entrega de la señora Carolina Valencia Campuzano y por la el mantenimiento que se tuvo que hacer antes de un nuevo contrato.

Fue tomado en arriendo por el señor Sneyder Marulanda Ocampo desde el mes de agosto, con un canon de arrendamiento de $2.073.678 hasta finalizar el año 2020. Se dejó pactado en el contrato de arrendamiento, que a partir del 1 de enero de 2021 el valor pasará a $2.500.000 + IVA.

Se presenta mora en el pago del canon de arrendamiento, motivo por el cual la Asamblea recomienda solicitar de manera inmediata la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del mismo.

11.2 Enviar a Monseñor Francisco Javier Múnera Correa, un mensaje de felicitación por su nombramiento como obispo de la Arquidiócesis de Cartagena.

Sociedad de Mejoras Públicas
La Ceja del Tambo

La reunión se da por terminada a las 1.30 p.m.

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO
Presidente

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE
Secretaria

En constancia de la lectura y aprobación del acta firma la comisión designada.

JUAN ALPIDIO RAMÍREZ CARMONA

EYNALDO TORO CHICA

MARIO JOSÉ CARDONA TORO

11.3 Expresar a través de un mensaje de condolencia al presbítero Oscar Orlando Jiménez Gómez, Párroco de la Basílica menor Nuestra Señora del Carmen por el fallecimiento de su padre el señor Ramón Emilio Jiménez Duque.

11.4 Cambiar el cargo de Luz Estela Morales Duque, por el de Administradora, ya que en el mes de junio se graduará como Administradora de Empresas.

11.5 Se autoriza la devolución del dinero cancelado por mensualidades en la Escuela de Artes del año 2020 de la señora Margot Aracely Buritica Álzate.

11.6 Se recibió una propuesta de la Corporación Teatro Bitácoras para realizar un convenio de clases de teatro. Se comisiona a María Eugenia Ángel Campuzano y María Cristina Botero Duque, para analizar la propuesta.

11.7 Se informa el doctor Guillermo Beltrán va a realizar una donación a la SMP de obras de arte pre colombino, un equipo de sonido y su colección de música.

11.8 Se propone iniciar a trabajar en la creación de un museo para el municipio. Se nombra una comisión conformada por el señor Reynaldo Toro Chica y Germán Llano Soto.

11.9 La señora María Eugenia Ángel, indica que es necesario pintar la fachada de la institución y propone que se realice ya que está muy deteriorada y no favorece la imagen.

Las anteriores proposiciones son sometidas a consideración y son aprobadas por diez (10) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

CONSTANCIA ESPECIAL

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 398 de 2020, la representante legal, señora María Eugenia Ángel Campuzano, deja constancia de la continuidad del quórum durante toda la reunión, la cual inició, permaneció y terminó con diez (10) asociados

REUNIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

ACTA No. 2.140

FECHA:	Diciembre 15 de 2015
HORA:	7.00 p.m
LUGAR:	Instalaciones Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja Municipio de La Ceja

Para atender convocatoria enviada por la Presidente de la Junta Directiva dirigida a cada uno de los asociados, mediante comunicación escrita.

La convocatoria a la reunión extraordinaria se realizó de conformidad a lo estipulado en los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Orden del dia
3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
4. Designación de la comisión para la revisión y aprobación del acta
5. Reforma estatutaria
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del quórum**

La señora María Eugenia Angel Campuzano, en su calidad de representante legal, informa que existe quorum para deliberar y decidir.

INVITADAS

Dra. Dora Botero Tobón- Revisora Fiscal
Dra. María Cristina Botero Duque- Consultora

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración el orden del día y el mismo es aprobado de manera unánime.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designa de manera unánime como Presidente de la reunión a la señora María Eugenia Angel Campuzano y como Secretaria a la doctora María Cristina Botero Duque.

4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se designa de manera unánime para la revisión y aprobación del acta a los señores Guillermo León Valencia Toro y a Cecilia Bernal de Toro.

5. REFORMA ESTATUTARIA

La señora María Eugenia Angel Campuzano informa que de conformidad a lo decidido en reuniones anteriores, se contrato a la doctora María Cristina Botero Duque para que realizara una propuesta de reforma de los estatutos de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, para ello se tuvo en cuenta la Ley 1217 de 2008, por la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas, los cuales quedarán así:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. La Sociedad de Mejoras Públicas girará bajo la denominación de Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, nombre que utilizará en todas sus actuaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA. La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja es una entidad de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que ejerce funciones como consultora en defensa del espacio público, del medio ambiente y del patrimonio cultural e incentiva la promoción y conformación de una conciencia cívica que garantice el desarrollo armónico del municipio y sus pobladores.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. El domicilio de la sociedad es el municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la aprobación de la presente reforma estatutaria, prorrogables por decisión de la Asamblea.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y FINES

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL. El objeto de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja es propender por el respeto y la formación de cultura ciudadana, el fomento de valores y de hechos de paz, la protección y administración del patrimonio cultural, y la gestión de proyectos para el embellecimiento del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo de su objeto social podrá prestar servicios y producir bienes destinados a la comunidad en los campos del patrimonio cultural y ambiental, espacio público, conciencia cívica y cultura ciudadana, mejoramiento de la calidad de vida en cultura, artes, recreación y uso del tiempo libre, por medio de programas de educación, investigación, protección, fomento, difusión, asesoría, consultoría e interventoría, en función del desarrollo humano integral y social.

En desarrollo de su objeto social, La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas, privadas o mixtas, que contribuyan a su desarrollo.

Así mismo podrá adquirir, enajenar o ceder a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o títulos valores o darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones de las entidades en la cuales la Sociedad de Mejoras Públicas tenga su interés.

La Sociedad de Mejoras Públicas podrá participar como socia en la organización de entidades que persigan objetivos similares o complementarios a los suyos.

La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja podrá hacer parte de las Federaciones Nacional y Departamental de Sociedades de Mejoras Públicas en forma permanente.

De igual manera podrá realizar la importación o exportación de productos o servicios destinados al cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO SEXTO: FINES. Los fines de La Sociedad de Mejoras Públicas serán:

a) Procurar que nuestro municipio de La Ceja sea siempre amable y acogedor para todos y tratar de ser líder en los asuntos de interés cívico frente a la comunidad y administración pública.
b) Contribuir al mantenimiento, conservación, comunicación, difusión, educación e investigación del patrimonio cultural y ambiental.
c) Contribuir a la creación, adecuación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos.
d) Contribuir, fomentar y propiciar la formación ciudadana, el desarrollo de competencias cívicas y el establecimiento de un tejido social regido por los principios constitucionales.
e) Contribuir, conservar, fomentar, salvaguardar, comunicar, difundir, educar e investigar la creación artística, la innovación y la apropiación de tecnologías.
f) Contribuir a generar espacios de convivencia, recreación y uso del esparcimiento y el tiempo libre para el desarrollo integral de las personas, el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social.
g) Crear oportunidades para la inclusión, la equidad y la solidaridad con programas de desarrollo social, educativo y cultural.
h) Establecer alianzas con el sector público y privado para el desarrollo de programas conjuntos.
i) Promover la creación de entidades cuya finalidad concuerde con los principios de la sociedad, expresados en este estatuto.

j) Servir de cogestores cívicos en las obras que emprenda el estado o los particulares y que afecten a la comunidad.
k) Promover eventos del orden cívico y cultural de la sociedad.

Promover todo tipo de actividades de participación ciudadana y aquellas acordes con los principios de la entidad.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO SÉPTIMO: Del Patrimonio. El patrimonio de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja está conformado por los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad. Este patrimonio podrá ser incrementado por cualquier otra clase de derechos que la sociedad adquiera.

Además:

a) Los recursos que con destino a la Sociedad de Mejoras Públicas se apropien en los presupuestos de la nación, departamento, municipio o de las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo y/o de cooperación internacional.
b) Los bienes que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas.
c) El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas y, en general, de su patrimonio y rentas.
d) El producto de las actividades de todos proyectos que puedan ser rentables.
e) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica, artística o cultural, nacional o internacional.

Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría o asesoría.

CAPÍTULO IV

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ASOCIADOS. La Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja estará integrado por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras en un número no menor de diez (10), los cuales se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Socios honorarios
b) Socios activos

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOCIOS HONORARIOS. Se otorga la calidad de socio honorario a personas naturales o jurídicas que juicio de la Junta Directiva por sus aportes a la institución o al desarrollo cívico sean acreedores a tal distinción por sus merecimientos.

PARAGRAFO: Los socios honorarios podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz pero sin voto y no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: SOCIOS ACTIVOS. Se otorga la calidad de socio activo a personas naturales o jurídicas, que al ser admitidos como tales por la Sociedad de Mejoras Públicas cumplan con los deberes señalados por este Estatuto y sus reglamentos. Podrán formular, ejecutar, evaluar programas y proyectos y actividades y brindar asesorías e interventorías en beneficio de la institución de manera gratuita.

PARAGRAFO No remuneración: Los socios activos no tendrán remuneración alguna y no podrán recibir ningún beneficio personal por el hecho de pertenecer a tal Corporación. En

consideración a la naturaleza no existe vínculo de subordinación o dependencia del que pueda desprenderse la existencia de alguna relación de índole laboral.

ARTÍCULO NOVENO. DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes del socio activo:

a) Acatar y cumplir el estatuto y reglamentos de la institución.
b) Actuar con espíritu cívico y enaltecer su vínculo con la institución, manteniendo como norma de conducta su ejemplar comportamiento ciudadano.
c) Propender por cuantos medios estén a su alcance, por el mejor éxito de las campañas o demás actividades que emprenda la Sociedad de Mejoras Públicas.
d) Actuar como veedores de la Sociedad de Mejoras Públicas.
e) Aportar información oportuna sobre situaciones que contribuyan al desarrollo de la Corporación y a su sostenibilidad futura.
f) Asistir a las asambleas y reuniones que sean convocadas.
g) Participar con voz y voto en todas las reuniones convocadas.
h) Elegir y ser elegidos para los cargos y comisiones que la sociedad requiera.
i) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
j) Participar en las actividades de la Asamblea General y del comité a que pertenezca.
k) Propender por el éxito de las labores de la sociedad, por cuantos medios lícitos y convenientes estén a su alcance.
l) Cumplir diligentemente las comisiones transitorias que la sociedad le asigne y que haya aceptado.
m) Propender por el mejoramiento moral, intelectual y material de la comunidad de La Ceja, coordinando actividades de las distintas comités de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMISIÓN DE SOCIOS ACTIVOS. La admisión de socio activo se adquiere por solicitud expresa del

interesado o por invitación de dos (2) socios activos, como mínimo previa aceptación del candidato y evaluación y aceptación de la Junta Directiva, con sujeción a los criterios de admisión y al reglamento del proceso de selección y designación que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORIAS. La calidad de socio se pierde por:

a) **Por parte del afiliado:** Podrá ser en forma voluntaria, mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, manifestando la voluntad de ello.
b) **Por parte de la Sociedad de Mejoras Públicas:** Por determinación de la Junta Directiva por realizar una conducta que atente contra la moral, por delitos cometidos comprobados con sentencia ejecutoria; o por actos y comportamientos manifiestamente en contra del objetivo y los intereses de la institución y sus integrantes.

PARAGRAFO: DEBIDO PROCESO. Antes de tomar una decisión en ésta materia deberá comunicar por escrito sus cargos al respectivo socio y darle oportunidad de que explique su conducta.

Recibidos los descargos o transcurridos treinta días después de la notificación de la Junta Directiva al socio, si este no respondiere, la Junta Directiva, con base en cargos debidamente comprobados, tomará la decisión correspondiente, por medio de resolución motivada.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son Órganos de Dirección de la Sociedad de Mejoras Públicas, los siguientes:

a) La Asamblea General de socios
b) La Junta Directiva
c) Presidencia de la Junta Directiva
d) Revisoría Fiscal
e) Los demás que establezca la Junta Directiva

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN: Es la máxima autoridad, la Asamblea General, y está conformada por todos los socios activos y honorarios, en pleno uso de sus derechos. Cada miembro Activo tiene derecho a voz y a un (1) voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

a) Orientar y evaluar la marcha general de la institución, trabajar por su engrandecimiento, disponer y propender las acciones y expedir las decisiones necesarias para lograr el cumplimiento de la planeación estratégica corporativa.
b) Adoptar los estatutos de la entidad, sus reglamentos generales y sus reformas y velar porque los mismos se cumplan.
c) Elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva, en forma secreta y de manera democrática
d) Elegir el Presidente de la Sociedad, en calidad de representante legal.
e) Elegir al Revisor Fiscal principal y suplente y fijar sus honorarios.
f) Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de La Sociedad de Mejoras Públicas.
g) Aprobar el informe anual de gestión y de ejecución presupuestal y el plan de acción de la vigencia junto con el presupuesto de gastos e inversiones que le sean presentados por la Junta Directiva.

i) Decidir sobre la disolución y liquidación de la corporación
j) Nombrar uno o más liquidadores.
k) Dictar las disposiciones que considere indispensables para la buena marcha de la Corporación.
l) Aprobar el balance general de cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de cada periodo fiscal.
m) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes y todas las operaciones de créditos que el Presidente proyecte celebrar.
n) Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular la Corporación.

Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de socios serán ordinarias, extraordinarias, por derecho propio y se harán presenciales o no presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de La Sociedad. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente,

la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Sociedad de Mejoras Públicas. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunion. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva o en su ausencia por el

Presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍAS. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación por escrito otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá

en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA CALIFICADA. Como excepción a la norma general las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

a) Reforma a los estatutos.

b) Adquisición y enajenación de inmuebles para la Persona Jurídica.

c) Disolución y liquidación de la Sociedad de Mejoras Públicas.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigidas en los estatutos.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMPOSICIÓN: La Junta Directiva, estará integrada por cinco (5) miembros, personas naturales o representantes legales de personas jurídicas, que cumplan con los requisitos legales y estatutarios previstos para el efecto.

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegida por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos (2) Años.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a

pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ÁMBITO DE DESEMPEÑO: El ámbito de desempeño de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, es personal.

En consecuencia la actuación de los mismos se surtirá sólo en las reuniones de la Junta Directiva y con sujeción a las funciones que estatutariamente le han sido designadas a tal Corporación. En ningún caso los miembros de la Junta Directiva podrán comprometer a título personal a la Institución, ni actuar en su nombre a menos que se les haya delegado su vocería.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NO REMUNERACIÓN: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna y no podrán recibir ningún beneficio personal por el hecho de pertenecer a tal Corporación. En consideración a la naturaleza de tales directivas entre ellos y la Sociedad de Mejoras Públicas no existe vínculo de subordinación o dependencia del que pueda desprenderse la existencia de alguna relación de índole laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VACANCIA AUTOMÁTICA DEL CARGO: Se producirá la vacancia automática del cargo de miembro de Junta directiva en los siguientes eventos:

a) Por la inasistencia a tres (3) sesiones sin Justa Causa definida y reglamentada en los Estatutos. Se considerará justa causa de inasistencia de un director, aquella situación imprevisible e irresistible que impida su concurrencia a la Junta y respecto de la cual el director allegue prueba sumaria de su existencia al Secretario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de la Junta a la que no pudo asistir.
b) Cuando durante para el período que ha sido elegido el directivo pierda alguno de los requisitos señalados para ser asociado hábil.

c) Cuando sobrevenga una causal de inhabilidad. A los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, les serán aplicables las siguientes inhabilidades e incompatibilidades y en consecuencia no podrán:

i. Actuar como Concejal, Alcalde o Diputado, mientras tengan tal calidad y hasta por un (1) año más después de perderla.

ii. Celebrar contratos por si o a través de vinculados con la Sociedad de Mejoras Públicas o suministrarle bienes o servicios, cuando se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés.

iii. Contratar con la Sociedad de Mejoras Públicas, directamente o a través de sus vinculados o actuar como parte o abogado en los procesos en que la Sociedad de Mejoras Públicas sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Sociedad de Mejoras Públicas o de la federación de Sociedades de Mejoras Públicas en su caso, salvo en ejercicio de sus propios intereses hasta dos (2) años después de su retiro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el directivo no se encuentra en ninguno de los supuestos de inhabilidades, impedimentos y régimen de conflicto de intereses de que trata el inciso anterior, no constituirá incompatibilidad, inhabilidad, o prohibición, la contratación que realice la Sociedad de Mejoras Públicas, con una sociedad de la cual un miembro de su Junta Directiva sea su representante legal, socio o accionista, y que por condiciones de mercado sea la única proveedora de determinados productos o servicios en el área de jurisdicción de la Sociedad de Mejoras Públicas, o cuando existiendo otros, esta los pueda ofrecer en unas condiciones de precio y calidad más favorables que los demás proveedores, y en iguales condiciones de garantía y soporte que los ofrece usualmente al público en general, de lo cual se debera dejar constancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la contratación de la Sociedad de Mejoras Públicas, se consideran vinculados al directivo:

a) El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
b) También lo serán las sociedades comerciales, de hecho, y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo, salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.

PARAGRAFO TERCERO: No habrá inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Sociedad de Mejoras Públicas y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de méritos.

PARÁGRAFO CUARTO: No habrá inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de cualquiera de los servicios que presta la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS: La Junta Directiva, sesionará cuando menos una vez por mes con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus decisiones, se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REUNIONES ORDINARIAS: La Junta Directiva sesionará ordinariamente en las fechas previstas en el cronograma aprobado por ella misma. Es de anotar que la convocatoria no podrá efectuarse en un término menor a cuatro (4) días calendario sin contar el día de la convocatoria y el de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva sesionará de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, o por no menos de la tercera parte de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los respectivos estatutos, o el Revisor Fiscal. La convocatoria se hará por escrito, con una antelación de no menos de un (1) día calendario, sin contar el día de la convocatoria y el de la reunión, y en la misma se informará expresamente el orden del día que se pretende desarrollar. Sin embargo la Junta Directiva podrá reunirse por derecho propio en aquella oportunidad en que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REUNIONES NO PRESENCIALES O DE VOTO SUCESIVO: Cuando la ocasión lo amerite, a juicio exclusivo del Presidente de la Junta Directiva, éste podrá provocar reunión no presencial o de voto sucesivo de la Corporación en los términos previstos en los Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva tienen la calidad de administradores, por lo que están sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la normatividad vigente. Por tanto, deberán obrar con: (a) Buena Fe (b) lealtad (c) diligencia y cuidado y (d) respeto y decoro.

c) **Deber de Buena Fe:** En desarrollo del deber de buena fe, actuarán en forma recta y honesta con la convicción de que están obrando sin perjudicar a terceros y dar estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y control y, demás regulaciones.

b) **Deber de Lealtad:** En desarrollo del deber de lealtad, los directivos deberán:

i. Anteponer en todo tiempo el interés de la Sociedad de Mejoras Publicas al suyo propio o al de terceros.

ii. Abstenerse de sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Sociedad de Mejoras Públicas para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de cualquier clase, así como inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Sociedad de Mejoras Públicas para los que han sido nombrados o elegidos.

iii. Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.

iv. Observar las reglas y procedimientos de la Sociedad de Mejoras Públicas para la celebración de contratos o convenios o asumir obligaciones que comprometan sus recursos.

v. Velar por la eficiente administración de los recursos financieros de la Sociedad de Mejoras Públicas, con transparencia y austeridad.

vi. Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.

vii. Poner en conocimiento de la Sociedad de Mejoras Públicas los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

c) **Deber de Diligencia y Cuidado:** En desarrollo del deber de diligencia y cuidado, los directivos deberán:

i. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ii. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.

iii. Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.

iv. Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.

v. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, teniendo en cuenta que la no asistencia a tres (3) sesiones sin justa causa definida y reglamentada en los estatutos, producirá automáticamente la vacancia.

vi. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.

vii. Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la Sociedad de Mejoras Públicas, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

d) **Deber de Respeto y Decoro:** En desarrollo del deber de respeto y decoro, los directivos tienen la responsabilidad de:

i. Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.

ii. Respetar la agenda de las sesiones de Junta Directiva y Comités, así como respetar el uso de la palabra de los demás integrantes de la junta.

iii. Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedas constituir injuria o calumnia.

iv. Ocuparse del asunto en discusión ante todo el grupo.

v. Limitar las discusiones a la cuestión pendiente.

vi. Respetar y no controvertir las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas las siguientes:

Funciones de la Estrategia:

a) Participar, discutir y aprobar el plan estratégico. Funciones de designaciones y atribuciones

b) Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Entidad y definir genéricamente sus respectivas funciones.

c) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas, para la ejecución de todo acto o contrato, cuya cuantía exceda de la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el ejercicio de esta función el Representante Legal no podrá fraccionar el objeto de los contratos, se entenderá que existe fraccionamiento cuando los contratos comparten su objeto o cuando la suma del valor del contrato y el de sus prórrogas o modificaciones exceden el valor mencionado.
d) Aprobar el nombramiento e integración de comisiones y delegaciones para casos especiales.
e) Elegir de su seno, o entre los ejecutivos de la Institución, el o los representantes de la misma ante las Entidades Sin Ánimo de Lucro o Sociedades Comerciales o Civiles en las que la Sociedad de Mejoras Públicas tenga alguna participación o interés. En todos los casos, el designado asumirá una representación estrictamente institucional y por tanto en su gestión, actuará en beneficio exclusivo de la Sociedad de Mejoras Públicas. En la actuación de los representantes ante las Entidades Sin Ánimo de Lucro o Sociedades Comerciales o Civiles en las que la institución tiene alguna participación o interés el representante será el vocero de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas.
f) Decidir sobre la admisión de nuevos socios, según las necesidades de desarrollo de la institución.
g) Decidir sobre las propuestas de reglamentos generales o específicos (manuales de procesos y procedimientos) o sus modificaciones necesarias para la marcha de la institución.

Funciones de control y seguimiento:

h) Solicitar informes periódicos a los ejecutivos, sobre la situación de la Sociedad de Mejoras Públicas y/o su gestión.
i) Evaluar y autorizar los actos jurídicos o las actuaciones en donde haya posibles conflictos de interés con los miembros de la Junta Directiva, los ejecutivos de la institución o cualquiera de sus empleados.

j) Conocer y respetar las responsabilidades legales y reglamentarias que imponen su designación como miembro de Junta.

k) Las demás que se derivan del carácter mismo de las funciones de la Sociedad de Mejoras Públicas.

Todas las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y que no correspondan a otros organismos en virtud de estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Sociedad de Mejoras Públicas tendrá un Secretario General que será empleado de la institución y será el encargado de ser el Secretario de la Junta Directiva, a cuyas reuniones asistirá con el propósito de tomar las notas necesarias para la elaboración de las actas respectivas. Así mismo, el Secretario General será el responsable de tener y mantener el libro de Actas de la Corporación, autorizará con su firma la expedición de copias de sus actas, y asumirá las funciones, deberes y responsabilidades que la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva le asignen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS: De las reuniones de Junta Directiva, deberá levantarse un acta firmada por el Presidente y Secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asistan, de los ausentes, de las excusas presentadas y de las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan. El Secretario colaborará al Presidente de la Junta Directiva en sus labores y deberá propender por el buen funcionamiento logístico de la Junta Directiva, ocupándose de prestar a los miembros de junta directiva la asesoría y la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones, de conservar la documentación, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las

sesiones, y de dar fe de las decisiones de la Junta Directiva. Adicionalmente el Secretario de la Junta Directiva sin perjuicio de las demás funciones que le asigne la misma Junta o su Presidente, deberá:

a) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera, en su desarrollo.
b) Levantar actas de las sesiones.
c) Certificar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
d) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
e) Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva.
f) Guardar y custodiar los documentos de la Junta Directiva, garantizando que exista una copia en poder de la Presidencia, lo cual asegura la información por fuera de las instalaciones de la SMP.
g) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: CARÁCTER RESERVADO DE LAS SESIONES Y LAS ACTAS. Las sesiones de la Junta Directiva no serán secretas, pero si reservadas. En caso de que las actas sean solicitadas por alguien ajeno a la junta, sólo se darán a conocer en casos especiales, previa autorización de la Junta Directiva, en todo caso no se suministraran las actas cuando contengan datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN. Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso a la información de la entidad cuando la requieran para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes considerándose esta información como aquella que todos los miembros de la junta directiva deben tener para preparar la reunión correspondiente. Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a

la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada por el Presidente de Junta Directiva, el cual la entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta. El miembro de la Junta Directiva tendrá el deber de salvaguardar la información entregada, guardar confidencialidad en todos aquellos asuntos que legalmente se requiera y será responsable del buen uso de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: COMITÉS. La Junta Directiva establecerá los comités de trabajo que estimen necesarios, permanentes o occidentales, integrados por sus miembros para fortalecer el desarrollo de su gestión. Los comités tendrán el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Junta Directiva adoptará la estructura administrativa y organizacional que requiera para el cumplimiento de su misión y objetivos, igualmente evaluará la necesidad, pertinencia, factibilidad y sostenibilidad de crear, diversificar, formalizar las unidades y estructura administrativa que considere convenientes y necesarias.

CAPÍTULO VII

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá un Presidente quien dirigirá sus reuniones, llevará su vocería y coordinará con todo lo relacionado con la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUPLENCIA: El Presidente de la Junta Directiva será remplazado por el Vicepresidente, en sus ausencias temporales o absolutas y con idénticas atribuciones, en ambos casos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: ELECCIÓN Y PERÍODO: El Presidente y el Vicepresidentes serán elegidos entre los miembros principales de la Corporación, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES: El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, así como llevar la vocería general de la Institución y de su Junta Directiva.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las respectivas sesiones.
c) Proponer a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones para asuntos especiales.
c) Celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con los servicios y acciones de la Sociedad de Mejoras Públicas.
e) Llevar la correspondencia de la Sociedad de Mejoras Públicas y dirigir sus relaciones públicas.
f) Presentar a la Junta Directiva los candidatos a nuevos socios, según las necesidades del desarrollo de la institución.
g) Representar legalmente a la Sociedad de Mejoras Públicas en todas sus actuaciones administrativas, judiciales.
h) Convocar a la Asamblea General y Junta Directiva a sesiones y proponer el orden del día.
i) Proponer a la Junta Directiva iniciativas y recomendaciones que contribuyan al desarrollo de la Institución, su sostenibilidad económica y financiera, proyección y desarrollo futuro.
j) y reglamentos de la Sociedad de Mejoras Públicas o que le delegue la Junta Directiva.
k) Actuar como ordenador del gasto y celebrar todo tipo de contratos, inversiones, erogaciones dentro de los límites de cuantías que establece este estatuto.
l) Resolver las situaciones administrativas del personal (vacaciones, permisos, licencias, comisiones etc.) según las competencias reglamentarias que le correspondan.

Remover los empleados de la institución, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de estas personas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

DE LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: REVISORÍA FISCAL: La Sociedad de Mejoras Públicas, tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en la forma prevista en las normas legales vigentes al tiempo de su nombramiento. En los casos de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal actuará su suplente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: CALIDADES PARA SER REVISOR FISCAL. La Sociedad de Mejoras Púolicas de La Ceja, tendrá un revisor fiscal, que será contador público titulado, con un supiente, elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES: El Revisor Fiscal estará sometido a las incompatibilidades previstas en el Artículo 205 del Código de Comercio y a las consagradas en los Artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990 y cualquier otra norma legal que las complemente o sustituya.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES: Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.
b) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
c) Establecer el programa de gestión para el ejercicio de la revisoría fiscal, acordado con la Junta Directiva.

d) Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
e) Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos
f) Verificar la comprobación de todos los valores de la Sociedad de Mejoras Públicas y los que ésta tenga en custodia.
g) Examinar y auditar los estados financieros de la Sociedad de Mejoras Públicas, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
h) Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.
i) Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.

Las demás, que le imponga la ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Al Revisor Fiscal de La Sociedad de Mejoras Públicas se aplicarán las normas de los revisores fiscales de las sociedades comerciales y tendrá las competencias que la ley asigna a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Revisor Fiscal podrá asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva solamente cuando sea invitado. Así mismo podrá inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de La Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Sociedad de Mejoras Públicas, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN. Al revisor fiscal de La Sociedad de Mejoras Públicas, le queda prohibido

ejercer cualquier acto o intervención, que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El Revisor Fiscal deberá guardar reserva y confidencialidad frente a terceros sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, hasta el término de cuatro (4) años siguientes a la terminación de sus responsabilidades y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. La violación del deber de reserva y confidencialidad lo hará responsable por los perjuicios que generan a la Sociedad de Mejoras Públicas.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: DISOLUCIÓN.- La SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, debiéndose aprobar tal decisión en Asamblea por dos (2) debates en distinta fecha con no menos de 15 días entre el primer debate y el segundo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para

concluir las operaciones en curso, con las mismas de Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a Sociedad de Mejoras Públicas, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Sociedad de Mejoras Públicas; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

La anterior reforma estatutaria es aprobada de manera unánime.

Se deja expresa constancia que se observo todo lo atinente para la reforma estatutaria consagrada en los estatutos sociales.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se solicita a la doctora María Cristina Botero proceda a inscribir la presente reforma estatutaria en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y a informar de ello a

Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Antioquia.

La anterior proposición es aprobada de manera unánime.

La reunión termino siendo las 9.45 p.m.

MARÍA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO
Presidente

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE
Secretaria

En constancia de la lectura y aprobación del acta firma la comisión designada.

GUILLERMO LEON VALENCIA TORO

CECILIA BERNAL DE TORO

La anterior es fiel copia tomada del original debidamente asentada en el libro de actas.

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 12:11:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909809773
Código de Verificación	8909809773220119121146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 12:12:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	21837602
Código de Verificación	21837602220119121228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187839591

WEB
12:08:42

Bogotá DC, 19 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21837602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187839955

WEB
12:10:31

Bogotá DC, 19 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA identificado(a) con NIT número 8909809773:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:56 AM horas del 19/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21837602**

Apellidos y Nombres: **ANGEL CAMPUZANO MARIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 184 # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2022 12:05:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21837602** y Nombre: **MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29232213** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Yo **MARIA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO** identificada con cédula de ciudadanía 21.837.602 de La Ceja.

A la fecha de suscripción del presente certificado, mo me encuentro incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir contrato con la Alcaldía Municipal de la Ceja del Tambo,esto conforme con lo descrito en la Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en Ley 1150 de 2007 en su artículo 18, en Ley 1296 de 2009 artículo 1, en la Ley 1437 de 2011 articulo 11, y demás normas que , adicionen, modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que, en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatilidad o conflicto de intereses sobrevinientes notificaré de inmediato al Contratante para tomar las acciones que acorde con la normatividad vigente haya lugar.

Se firma en el Municipio de la Ceja, alos 18 días del mes de enero de 2.022.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO

C.C.21.837.602 De La Ceja

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1510922A09070155

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA NUBIA BOTERO TOBON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39186153 de LA CEJA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 59402-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.186.153
BOTERO TOBON
APELLIDOS
DORA NUBIA
NOMBRES



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

59482-T

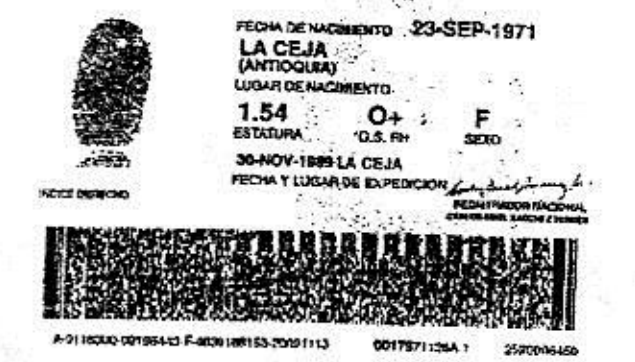


DORA NUBIA
BOTERO TOBON
C.C. 39186153
RESOLUCION INSCRIPCION DE
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

FECHA 16/07/98

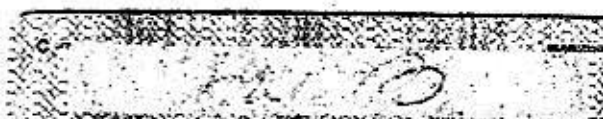
Presidente

DIRECTORA



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1971
LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
30-NOV-1989 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-01150U0-00196413-F-0030188153-20101113 0017571126A 1 2570006450

C

016681

Esta tarjeta es el único documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

3 9 1 8 6 1 5 3


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 21.837.602
ANGEL CAMPUZANO
APELLIDOS
MARIA EUGENIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1949
LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A-
G.S. RH
F
SEXO
08-SEP-1970 LA CEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

100 AÑOS
1918-2018
Sociedad de Mejoras Públicas
de La Ceja

La Ceja, 18 de enero de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

Identificada con NIT 890.980.977-3

CERTIFICA

Que de conformidad a lo estipulado en los estatutos sociales y según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, es función de la Asamblea General autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes y todas las operaciones de créditos que el Presidente proyecte celebrar.

La anterior certificación se expide para el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE

100 AÑOS
1918-2018
Sociedad de Mejoras Públicas
de La Ceja

La Ceja, 18 de enero de 2022.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA

SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

Identificada con NIT 890.980.977-3

CERTIFICA

Que según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante la cual se aprobó una reforma estatutaria, la estructura organizacional consta de una Asamblea General (Socios honorarios y Socios activos), Revisor Fiscal, Junta Directiva, Representante Legal y los demás que establezca la Junta Directiva.

Que se cuenta con libros de Actas de Asamblea y Asociados debidamente inscritos en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Que todos los órganos de administración creados estatutariamente cumplen debidamente sus funciones.

Además se lleva en debida forma el libro de actas de Junta Directiva.

La anterior certificación se expide para el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE

La Ceja, 18 de enero de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA

Identificada con NIT 890.980.977-3

CERTIFICA

Que la **MARÍA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO,** mayor de edad, vecina de La Ceja, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.837.602 de La Ceja, quien actúa en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA,** no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1674, que adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, reglamentario único del sector Presidencia de la República, en relación con la indicación de las personas expuestas políticamente (PEP) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley 970 del 2005.

La anterior certificación se expide para el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARÍA CRISTINA BOTERO DUQUE

Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo **MARIA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO** identificada con Cédula N. 21.837.602 actuando como Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas identificada con Nit: 890.980.977- me permito certificar que dentro el patrimonio de la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja, se encuentran disponibles los recursos por valor de $13.000.000 para atender la cofinanciación de la propuesta que serán empleados para el cumplimiento del presente objeto contractual.

La anterior certificación se expide par el municipio de La Ceja, SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD.

MARÍA EUGENIA ÁNGEL CAMPUZANO

C.C. 21.837.602 De La Ceja

Representante Legal Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja